A. -1.500 pb - T. R. 55642/2.

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 3. 108.

Contra Francisco Sorente Relaucio

de Cosuenda



Juez Instructor designado D. Juan Gonzalez

Danea

Fecha de Incoación 19 -9-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 30 - 4 - 38



ENTREGAS REALIZADAS

FECHA		Cantidad	CONCEPTO	FORMA	Folio	
12	agosta	1918	151.54	Salto admisis Tracios	1.3.0	
3	00.0		90,00		in in	
21	det.	1929	22,40		este progrels	
		75 59	264,94	2/2/2	7 7 260	
9	all	4/	111.86			
			376.80		3 7 3 3 3	
		5 7 7		2015-20		
				11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1		B. 101
19				11/23/20		
	1/5				84 V.V.	
				(1.00 b) (0.00 b) (1.00 b)		12
100						
	122		3-12-12-1			
	4	7 9 98				
			565			
			£20.9			
			49-27-5			1
					4 4	

GOBIERNO DE ARAGOI

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 22 de Diciembre de 1941

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

awandry

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 3/08
seguido en la Comisión Provincial de Incautación de
Bienes de Auragoan contra Francisco Lorente
Relaucio a los fines que tiene interesados.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

Z A R A G O Z A 0080, 25

Núm. 589

Núm. del Anterior 3, 108

Núm. del Juzgado 242

CONTRA

ILWO.SF.

Tango el homor de acusar a V.I. recibo de la pieza separada de embargo dimanante del expediente de las referencias del margen.

Dios guarde a V.I. muchos años Zarago za 28 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

Francisco Lorente Relancio

vecino de

Cosuenda

cantidad

1,500 ptas

Feli- teland

ILMO.SR. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas. Zaragoza.

		***************************************	***************************************	
	referente a-	Francisco	Lorente Rela	
		************************************	vecino	
que acuerde lo procedente.	y paso a o	dar cuenta a d	licha Comisión	
Zaragoza diez	de	0.000	de mil novecie	
treinta y siete.				
Serebosa dies	de	Septiembre	de	
novecientos treinta y siete.				
De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de En				
último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativame				
la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Francisco Korente Relaucio				
por su actuación contraria al triunfo				
mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombránd				
Juez Instrucción de				
Juez de Instrucción de				
dirigirá oficio comunicándole tal no	ombramiento con la	as instrucciones	pertinentes, re	
tiéndole				
Así lo acordó dicha Comisió		I A L		
El Presidente,	on de que cerninco). M		
El Presidente.		El Searce	stafio,	
A			. , '	
	ordado en el Decret		remitiendo	

*Cajal, 66) el importe de los haberes de titulares sani-tarios correspondientes al trimestre en curso, entendiendo que de no verificarlo haré uso inmediato de las *atribuciones que a tal efecto me están conferidas por el Reglamento económico-administrativo de Mancomunidades Sanitarias.

Igualmente se les recuerda por la presente la obligación que tienen de realizar sus débitos por cuotas pa-ra sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, pues caso de no verificar los ingresos en la fecha señalada anteriormente, se procederá de la misma forma

contra las Corporaciones morosas.

Por lo que afecta a débitos de uno y otro concepto del primero y segundo trimestres se servirán satisfacerlos con toda urgencia, en evitación del procedimiento ejecutivo de apremio contra los Alcaldes y Corporaciones morosas, del mismo modo que se ha hecho por

los débitos hasta 31 de diciembre de 1936. Zaragoza, 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la

Junta, Ramon Peñarredonda.

Núm. 4.518.

Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza.

Precios del superfosfato de cal 18/20

Habiéndose sufrido un error de copia al publicarse los precios base del superfosfato de cal 18/20 (los correspondientes a los pueblos de Calatayud y Daroca), a continuación se consignan los mismos, debidamente rectificados:

Precios para ventas en almacenes destino.

* many to the least to the leas	Calatayud	Dareca
En sacos del vendedor, para un minimo de 10 toneladas:		unant.
Saco de 100 Kgs	19'55 19'85 20'05	19'85 20'15 20'35
En sacos del comprador, para un minimo de 10 toneladas:		
Saco de 100 Kgs Saco de 75/80 Kgs Saco de 50 Kgs	17'95 18'25 18'45	18'25 18'55 18'75

Quedando todo lo demás subsistente.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y su cumplimiento.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1937. - Segundo Año Triunfal.-Él Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marin.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Martín Majarena, vecino de Villarreal. (Expte. 3.085)

Venancio Ramos Martín, vecino de id. (Expte. 3.086) Elías Pardos Valero, vecino de Romanos. (Exptie. 3.087)

Mariano Julián Beltrán, vecino de Cerveruela. (Expte. 3.088)

Telesforo Floria Cebollada, vecino de id. (Expte, 3.089)

Francisco Izaguerri Zapater, vecino de id. (Expte. 3.090)

Santiago Vicente Valero, vecino de Villadoz. (Expte. 3.091)

Justo Royo Pina, vecino de Badules. (Expte. 3.092)

Fermin Force Marzo, vecino de id. (Expte. 3.093)

Daniel Charles Herrero, vecino de id. (Expte. 3.094)

Gregorio Ramos Royo, vecino de id. (Expte. 3.095)

Isidoro Cebollada Román, vecino de id. (Expte. 3.096)

Ricardo Lacasa Santo Domingo, vecino de id. (Expte 3.097)

Felipa Marzo González, vecina de id. (Expte. 3.098)

Juana Arnal Arcod, vecina de id. (Expte. 3.099)

Francisco Ramiro Izaguerri, vecino de Fom-(Expte. 3.100)

Vicente Ramiro Izaguerri, vecino de id. (Expte. 3.101)

Andrés Romeo Ramiro, vecino de id. (Expte. 3.102)

Rudesindo Izaguerri Bailo, vecino de id. (Expte. 3.103)

Ignacio Ruber Blas, vecino de Mainar. (Expte. 3.104)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Andrés Muñoz Mateo, vecino de Cosuenda (Expte. 3.105)

Cipriano Navarro Muñoz, vecino de id. (Expte. 3.106)

Juan Romea Ceballado, vecino de id. (Expte. 3.107)

Francisco Lorente Relancio, vecino de id. (Expite. 3.108)

Crescencio García Gracia, vecino de id. (Expte. 3.109)

Pascual Lausin Gil, vecino de id. (Expte. 3.110)

Eugenio Navarro Lasheras, vecino de id. (Expte. 3.111)



Clemente Agudo Redondo, vecino de id.

(Expte. 3.112)

Eugenio Marin Ibáñez, vecino de id.

(Expte. 3.113)

Vicente Calderón Gómez, vecino de id.

(Expte. 3.114)

Lázaro Redondo Terrer, vecino de id.

(Expte. 3.115)

Ignacio Gracia Redondo, vecino de id.

(Expte. 3.116)

Florián Calderón Gómez, vecino de id.

(Expte. 3.117)

Martin Hernández Arnal, vecino de id.

(Expte. 3.118)

Félix Calderón Gómez, vecino de id.

(Expte. 3.119)

Gregorio Charles Redondo, vecino de id.

(Expte. 3.120)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzga-do de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

BORIA

Núm. 4.505.

Con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en esta Secretaria, el día 7 de octubre próximo y horas de las once, once y media y doce, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las segundas subastas de los aprovechamientos de pastos de los montes «Selva y Cuesta Roya», «Los Villarneses» y «Llanos de Misericordia», de este término municipal, para el año forestal 1937-38, por el tipo en alza de 1.000, 500 y 1.800 pesetas, respectivamente.

De quedar desiertas estas subastas, se celebrarán unas terceras el día 9 del citado mes, con los mismos

tipos, a las mismas horas y en el mismo local.

Borja, 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Parroqué.

CODOS

Núm. 4.500.

Ignorándose el paradero de los mozos que seguidamente se relacionan se les cita por medio del presente para que, durante los días que se expresan, comparez-can en la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31 al objeto de su incorporación a filas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de S. E. el Generalisimo publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 14 del actual.

Reemplazo de 1929, tercer trimestre. - Rufino Pérez Crespo, número 9 del alistamiento: del 5 al 11 de oc-

Segundo trimestre.--Máximo Palacios Miñana y

Emilio Vicente Pérez: del 20 al 26 de octubre.

Primer trimestre.— Amadeo Vicente Crespo: del 5 al 11 de noviembre próximo.

En la inteligencia de que al que deje de comparecer

le parará los perjuicios consiguientes.

Codos a 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.-El Alcalde ejerciente, Santiago Soler.-El Secretario, Santiago Herrero.

ORERA

Nún. 4.511.

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1929 Sabino Tejero Pérez, hijo de Vicente y Bernardina, se le cita para que se presente en la Caja de Recluta

de Zaragoza numero 3! del día 5 al 11 de octubre próximo, para su concentración, y se le advierte que la falta de comparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar.

Orera, 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Silvestre Gómez.

SOS DEL REY CATOLICO Núm. 4.499.

Declaradas desiertas las subastas de pastos del mon-s te «Valoscura» anunciadas en los Boletines Oficiales núms. 191 y 215, de 14 de agosto y 11 del actual, respectivamente, se anuncia tercera subasta para el dia 4 de octubre proximo y hora de las doce en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 2.400 pesetas, para el año forestal de 1937-38 y demás condiciones del expresado anuncio.

Sos del Rey Católico, 22 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Prudencio Gaztelu.

SANTED

Núm. 4.495.

Vacante de herrero.

El que se considere en condiciones para desempeñar la vacante de herrero de este pueblo se presentará ante este Ayuntamiento, para tratar bases, antes del día 30 del actual.

Santed, 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Hipólito Cantín

VALTORRES

Núm. 4.497.

El dia 15 del próximo mes de octubre y hora de las tres de-la tarde tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de los pastos del «Cerro de San Juan», bajo el tipo en alza de 600 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayunta-

Si dicha subasta resultase desierta, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, el día 21

del mismo mes, a la misma hora y en el mismo local. Valtorres, 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. - El Alcalde, Gregorio Berna.

SECCION SEPTIMA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incu rrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplasa, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tril'unal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento. militar de Marina.

Núm. 4.515.

ROMAN (León de), primer actor de comedias, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 1 de esta capital en el término de diez dias, al efecto de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión provisional y practicar otras diligencias.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.516.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;



1.588,311

Excmo. Sr.

Año 1937

Tengo el honor de acusar a V. E.

Expediente n. of olde hufs. recibo de la orden referente al expe
1' 11/11/4/forte diente sobre declaración adminis
trativa de responsabilidad civil anotado al margen.

Dios guarde a V. E. muchos años.



Juzgado de 1º instancia e Instrucción de DAROCA

(Corineus)

Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

de Consense Reloucio i peloncio

por su oposición al triunfo del movimiento nacional

Expediente núm. 2/2 de la Junta provincial Expediente núm. 122 del Juzgado

GOBIERNO DE ARAGON

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Francisco Lorente Relaucio , como consecuencia de su oposición Cosuenda al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar . V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulo sameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 2/08

> Sírvase acusar recibo de la presente orden. Dios guarde a V. S. muchos años.

> > Zaragoza de Sopticabre de 1937.



Sr. Duan Conzález Faracuellos Juez de instrucción de

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



Providencia
Juez Sr. Bayona +
Gyversey

treinta y siete.

Por recibida la anterior orden, acúsese recibo, instrúyase expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra franciaco f

Lo acordó y firma S. S.a, de que doy fé.

Ante mi.

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.



1.1588,743

Z 6

De orden del Sr. Juez de instrucción de La Almunia de D. Godina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 172 de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra frances la final de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumplimentada siu dar lugar a recuerdos.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situación anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.

Dies guarde a V. muchos años.

La Amunia, a de de de de 1937.

Acro Acquesta Constituto de 1937.

Sr. Juez municipal de

GOBIERNO DE ARAGON Providencia. Gosuenda siete de octubre de mil
Juez | novecientos treinta y siete. 180

Sr. Tejero | Triunfal.

Cúmplase y guardeuanto el precese
dente despacho ordena, y hecho reportese
a la superiedad por el conducto de su
recibo.

Lo manda y firma el Sr. Juez-del
margen, de que yo el Secretario doy fe.

Diligencia./ Para bacer constar que en el mismo d
dia se stiende papeleto de citación
al incausado, encargandose de su cumplimiento al Alguecil de este Juzgado, quien
de ser así firme connigo que de todo elle
coy fe.

Leonolio Garcia





En contestación a su escrito de fecha 8 del actual, tengo el honor de informar a V.los extremos que al márgen se expresar relativos al indivíduo que en el mismo se indica.

Dios guarde a V.nuchos años.

Cariñena 14 de Octubre de 1937

" II AÑO TRIUNFAL#

Mariano Cours



£ 8

Núm.

Casters de seta Assertation, tions el honor es informer el ér. Just maricipal en constituente de la constitu

Dios guerde a V. machos edes. Cossenda 15 de octabre de 1977. Il ese Trimarel.

El Alcelde

Actrian lovente

Sr. Jess meldipel de

Сфаненся



1.1.680.061

Atestado./ Cosuenda ocho de octubre de mil novecientos treinta y siete.
II Año Triunfal.

con esta fecha comparece ante el S. Juez municipal con asistencia de mi su Sporetario, el Alguacil de este Juzgado, manifestando: Que de seriguaciones que tiene practicadas resulta que el vecino que fue de este pueblo francio de sapareció del mismo sobre dimens de sin que desde entonces haya vuelto por el repetido lugar ignorandose su acual paradero.

Asi mismo hace constar que el interfecto tiene los hijos siguientes: Maucises de Janos 3 Korario de Hauro

los cuales vivian en compañía del Indicado encartado en la fecha de su ausencia, y hoy se encuentran en enla esu au munica. Perano Manin entora del referedo y Celedomo Moram, ameno del curantado. A si lo dice y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secreta rio que doy fe.



Diligencia./ Para hacer constar que em el mismo dia se reclaman del Sr,

Comandante Jefe del puesto de la Guardia civil de Cariñena y del

Sr. Alcalde de este pueblo, informes relativos al encartado
objeto de estas diligencias, segun se me tiene ordenado por
la Superioridad; doy fe.

Otra./ La pongo yo el Secretario para hacer constas que hoy consede diehos mes y año, se recibe de esta Alcaldia informe que se le tiene reclamado en8 del actual, el cual queda unido a estas dil gencias a los efectos prevenidos; doy fe.

Otra ./ Hoy 6 del mismo se une informe recibido de la Comandancia de la Guardia civil del puesto de Cariñena; doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

Otra./ Para hacer constar que hoy /6 de dichos mes y año, se reviten cumplimentades las precedentes diligencias al Sr. Juez de Instruccion del Partido de Daroca, para así dar cumplimiento a lo por el ordenado; doy fe. non-heromone of Roll of the other on our manufacture. . What able a series we had a special to the series and the series and the series are Construction of the constr -ib at emporate the annual of the contract of

> GOBIERNO DE ARAGON

DE ARAGON

Citase de cemperacemeis en este desgede pere el cia des de moas Mpal Djerte - vicebre premime y hare se les sies, e les vocimes se este pueble, Desinge Frances Horse, lleefense Heres Oracle y Lerosse Hores sol his a quieses se conigna en calissa se testigos henrades, ispersistes y versees, can el fin en recibirles costeresten secres sel presunte respenseble interessee en este experiente. In same y firms at or dues sal marges on for senses a trointe de catubre to all sexectestes treists y state. Dey fe Diligeneis. Cumplice suente se ereene en el preveter que precoce. Loy fe Casusses 30 Cetabre se 1937 11 Seeps terte Designation de service. En el pueble de Cornence e des de nevienbre de ell co-Moto. Just Mpal Sjerte est siene, D. Jenere Tejere Lepez, com stencia de mi el Perreterie, temperece el que previenente jura entemelario
praccio di mullo la funio de 1986 a facuas de Liera din que le
ora Babillonos de el l'extenção ala 48 Tesal/como Maril
la Directiva; concept del Frente Popular; marina mirara
lista recontinhe a los efinacion auterios del Ministripado
le laumone muito al enermiso of the Jack sie per terminese esta diligencie y leien que fue per at y is suscribe can of fir duck y conside at leareterie. Day fo Poulo En el pueble ce Cosucado e ser ce sericabro se sil se-vecisites treinte y cicte. 11 the Triunfol . Seguiden hudo at eveningo El Or Juez «ie per terminese este «iligenei» y leien que fue per me hacerles! interesese, la encuentre este conferme y la ouscribe con el So Juez y conside el De reterie. Dey fo Helefonsoelloros

Declaracion de vocuro En el pueble de Cesuenda a des de neviembre de a vecientes treinte y siete. Il Mis Triunfal. Seguitamente, ante les sienes Juez y Secretarie, comparéce
el que previs mente jure fentese lije ser y llamarse cono queda diche, mayer de edad. Confero. Foncialero. matural y vecime de este gaeble;
interre gace a tener de las presentes diligencias declare; que muncileo
apente relouves desoprorsecto lu runto 1976 en busea rabaje de dicea;
l'erfoncio a la h l'I l'orde como social della directiva; Concepal du frente 1986
fullos; apan frompandante a l'ombitune, esta dibinalen ambirror al ul
l'anniche Menfondi; de le durpone l'unido al enemage. El Sr Jusz die per terminada esta diligencia y leida que fue per ne hacerle el interesado, la encuentra éste conferme y la suscribe con el or Juez y conmico el Secretario. Dey fe Lorentro Moras. Diligencia. Con este fecha se remiten estas diligencias al Sr Juez de Ind truccion del Partide de Dareca, a sus efectes, Dey fe Cesuenda 2 de Nebre de 1937 El Secretarie Adlemon hu Buiera a Vai lo. vounte 1333 minto los ido tos para ef 1. O. de la fue del artado Nolofunta - Lu Dana a 10 Do walle de 1853. hays wellow pu el edocts il el x.o. de Quiong una u puchloso m if 12 282 de 30 de brovambre istano; da 0/10 : In Doron a Esterte de 1978 propo wenter une fedico de B. O. def Entrodo ne publico en el 11:516 de 20 de guarro de 11/17; day de. GOBIERNO DE ARAGON uto. de Ila En DAROCA a de mil novecientos treinta y presento RESULTANDO, que incoado el presente expediente administrativo de responsabilidad civil, contra D. Moules viewe he anist vecino de Cornendo por Orden de la Comisión provincial de Incautaciones de de l'enfire. de 1937. por considerarle, por su actuación lógicamente responsable directa o subsidiario por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases, ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, nombrándose al provevente Juez instructor del presente expediente, el que se inició formando cabeza del mismo, la citada Orden de la Comisión provincial de Incautaciones.

GOBIERNO

CONSIDERANDO, que del resultado de las diligencias practicadas aparecen indicios racionales de responsabilidad contra el expedientado, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6°, en relación con el 5° del Decreto núm. 108, de 13 de Septiembre de 1936, dictado por la Junta de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, en

orden al embargo en los bienes del declarado culpable.

"S.S. por ante mí el Secretario, DIJO: Se declara a D. vecino de v

L.4,168,917 12

Tengo el honor de elevar a V.I.el expediente

nº 3108 de ena Comisión, contra Francesco

Acruste Melauncio, vécino de Concenda,

solvente por penetan 590.

Dios guarte a V.I. muchos anos.

Taroca 18 de Abril de 1938.

11 Ano Triummai.

In pel Vella muse

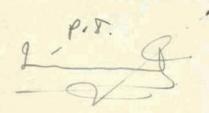
eial de Incouteriones .- Esragona.

13

Providencia.-Zaragoza treinta de Abril novecientos treinta y siete.ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Francisco Lorente Relancio, de Cosuenda, tiene el honor de

informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. y entusiasta del Frente Popular a cuyo favor realizó activa propaganda, desempeñando tambien a su servicio el cargo de Concejal del Ayunamiento de Cosuenda; fué Vocal de la Directiva de la U.G.T. local y se le supone huido a la zona roja para continuar su manifiesta oposición al nuevo régimen.

Se halla comprendido en los apartados a) b) c) y d) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESTA GÓBIERNO Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la

pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza 30 de Abril de 1937. -II Año Triunfal-

1 / Me (1) - 4 - A

Diligencia. Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento ofico al Excmo. Sr. General de la 5º Región Vilitar; day fé.

Jane este expediente al Jejun Mudita

Querra de esta Megio's Miliar Para que

Jonne.

TAR. BOUNDS

1.3 MAY 1938 ENT TOUR 18 MAY 38

Exemo Señor

Se instruje éste expediente a los efectos del articulo 6º del Decreto-Ley de 10 de Emero ded l'imo pasado (F.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a FRANCISCO LORENTE RELANCIO caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arregle a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3º de la citada Orden, e igualmente recibido las declaraciones pertinentes sin oirse al inculpado, al que se citó legalmente, suponiéndosele huido a la zona roja.

Remitido el experiente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norme y disposición repetidas en el sentido de que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. y entusiasta del Frente Popular a cuyo favor realizó activa propaganda desempeñando tambien a su servicio el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cosuenda; fué vocal de la directiva de la U.G.T. local y se le supone huido a la zona roja para continuar su manifiesta oposicion al nuevo regimen; que se halla comprendido en los apartados a) b) y d) del artí culo 3º del Bando de V. E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de la Comision, en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS.



con el expediente principal se acompaña la mieza de ume bargo de los bienes del inculpado.

el Auditor emite su dictable en el aspecto que considera de su competencia y que estima intel ente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios metivos consignados por la Comisión, una vez que se demmestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Macional de FRANCISCO LORENTE RELANCIO , de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3º de la Orden de 10 de Emerc úde timo7como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el articulo 6º del Lecreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar tambiem de acuerdo con la Comisión en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS de los bienes propios del no brado FRANCISCO LORENTE RELANCIO

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo decesario, se remita juntamente con la pieza de elbargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el accuerdo de V.T. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

Zarasona 16 de Mayo

de 19 38 11 A.o Triunfal.

El Andito.

P. O. delalerare

Zarageza 18 de Maye de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente ala Comisión frevincial de Incautaciones de Zarageza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

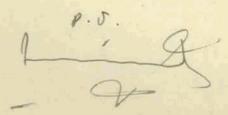


Alexan

Providencia.—Zaragoza veinte de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Il Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remitase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.



Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



Diligencia .- Zaragoza diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

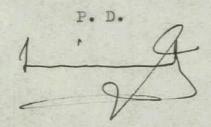
Hago constar que de la cantidad de mil seiscientas sesenta y seis pesetas con noventa y nueve centimos ingresada por la Alcaldia de Cosuenda y que obra en la Caja de Depósitos según resguardo nº 46 de entrada y 11.361 de registro de fecha 9 de Marzo de 1.937, corresponde al inculpado de este expediente como procedente de la cose ha de uvas de sus fincas la suma de ciento cincuenta y una pesetas con cincuenta y cuatro centimos; doy fé.



Providencia - Zaragoza doce de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

En vista de lo que aparece de la diligencia precedente diríjase oficio al Juez de Instrucción de Cariñena en cuyo poder obran las diligencias de la pieza de embargo para hacer efectiva la responsabilidad impuesta, que de la cantidad que ha de exigirse por tal concepto al inculpado habrá de descontarse la cantidad que aparece ya ingresada en esta Comisión según la diligencia expresada.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que derti-



Diligencia .- Seguidemente se libra y remite el oficio acordado; doy fé.

Comisión Provincial de Incentaciones de esta Capital, el enterior especiente a 2108 seguido contra Trancisco de contra Belancio juntamente con la pieza separada de embargo.

La ragora, suntumo de Septimbre de mil novecientes trainte y mievo.

Jan Agustin

Providencia. -Zaregoza mentumo de ceptiembre de mil novecientes treinte y aneve. Alle de la Victoria.

la plote coparada de cabargodo Brancisco Leonente: 9

beluncio confice con eficio al Juez Civil sepecial de casa Región a fin de que la sentinue en amenia con lo ardenado en la disponisión transitoria cuarta de la Ley de 9 de febrero de este ado.

Lo scordó y firma el Sr. Presidente de que Certifico.

Jore' Mª San Agustin

biligonola. En el misso dia se remitió la piese de embargo con oficio

Maurandey



DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza dede mil novecientos cuarenta.

A C U E R D O .— Zaragoza de de de de de de de de de mil novecientos

y unc.

cuarenta.

SEÑORES

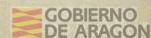
44 Sentandred Barrocta

Guillen

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. - En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:



Expediente nº 242.

A U T 0.- En la Ciudad de Cariñena, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y trés.

RESULTANDO.- Que tramitado por este Juzgado el precedente expediente seguido contra FRANCISCO LORENTE RELANCIO, vecino de COSUENDA, aparece de lo actuado, que el mismo era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. y entusiasta del Frente Popular a cuyo favor realizó activa propaganda, desempeñado tambien a su servicio el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cosuenda, y fué vocal de la Directiva de la U.G.T. local y se supone huído a la zona roja para continuar su nanifiesta oposicion al nuevo régimen; el Exemo. Sr. Auditor de la Quinta Region Militar de acuerdo con la propuesta de la Comision Provincial, impuso al inculpado como sancion, la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS; la taseción pericial de los bienes del indicado, asciende a la de TRESCIENTAS MOVENTA PESETAS!

considerando. Que se halla, por tanto, el expediente, comprendido en el principio general interpretativo del artículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942, señalado en la comunicación del Tribunal Macional de cuatro de septiembre último, trasladada a este Juzgado, por la Superioridad, con fecha once del mismo més, por lo que procede, de conformidad con la misma, acordar el sobreseimiento del expediente, dandose cuenta de los cargos que resulten al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Vista la disposicion legal y bomunicacion citadas,

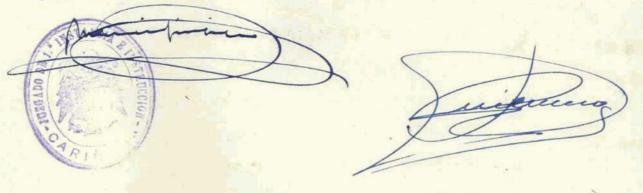
SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra FRANCISCO LORENTE RELANCIO, vecino de COSUENDA, por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan, al Exemo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.M.S., a los efectos ordenados en el artículo 8º de la Tay de 19 de febrero de 1942.

Comuniquese esta resolucion al Ministerio Fiscal.

Así lo scuerda, manda y firma el Sr. Don Mariano Jimenez



Juez de Instruccion de este partido, de que doy fé.



DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fé.



200 200 242 Contra

FRANCISCO LORENTE RELAUCTO

vecino de

COSTENDA . -

Tengo el bomor de acusar recib.

a V.S. de la copia del auto de
sobreselmiento dictado en el expediente de responsabilidades
políticas de las anotaciones al
margen.

Dies guarde a V.S. muchos effor. Zaragoza, a 27 de estubro de 1943



fedw de la Persote

Ilmo. Sr. Juez de Instruccion de

CARIFIERA .-





N.º Tribunal 19680

N.º Expediente 242-39

N.º Rollo

Vecindad Cosulno

Iltmo. Sr .:

L'ranis a Lorente Gelan se ha recibido en este Tri-

tis

bunal testimonio del Auto dictado por esa Audiencia acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 11 de seta de 194/

EL SECRETARIO.

Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia de

PROVIDENCIA .- Juez Sr. Jimenez Metilva .- Carifiena a veintiseis de Septiembre de mil nevecientos cuarenta y cuatro.

Siendo firme el auto de sobreseimiento dietado en este; expedientepubliquensen en los Baletines Oficiales de la Provincia y del Estado, tal resolucion como la cancelación de embargos y demas medidas precuatorias temadas sobre los bienes del encartado.

Lo manda y rubrica S.Sa.Doy fe.

DILIGENCIA. 9 Inmedia tamente se cumplià la mandado, librando los despachos



	anunciando el sobregseimiento de este exped Beletin Oficial dela Previncia, numero College Doy fe Cariñena, a	del dia
		achies
	otraAsi mismo hago constar que el muecion elBoletin Oficial del Estado, numero so de 1945 Doy fe Cariñena, a	del dis 10 and 1
-		a suco

GOBIERNO DE ARAGON July 1497 7 1731. 742-1 - Al Trib rep. Pieza de Embargo del Expediente de Responsabilidad civil nºs 2/0 7 y 132 de la Comisión y Juzgado. == 66-Ce D. B. Vicente, Secretario del Juzgado de instrucción de Daroca. Doy fé: Que en el referido expediente se dictó auto con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así: "S. S. por ante mijel Secretario, dijo: Se declara a D. Francisco Nortufe Pelancio vecino de Copuludo, culpable de daños y perjuicios ocasionados por su oposición al triunto del Movimiento Nacional, procédase al embargo de sus bienes, y, al efecto, fórmese la correspondiente pieza separada la que se encabezará con testimonio de este auto en la parte pertinente.-Lo mandó y firma el Sr. D. Juan González Paracuellos, Juez de 1ª instancia e instrucción de Daroca e instructor de este expediente; doy fé. Juan González. Benito Vicente. Rubricados." Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Daroca a Tremo, de Mora de mil novecientos treinta y ROVIDENCIA JUEZ Daroca Sr. González de mil novecientos treinta y steren Librese mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del Partido correspondiente para que libre y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los bienes que figuran inscritos a nombre del inculpado, y devuelto el mandamiento remitase orden al Juzgal do municipal para el embargo, depósito y tasación de bienes. Lo acordó y firma S, 8; doy fé. E Mulea

DILIGENCIA. - Cumplido; doy fé.

2

De orden del Sr. Juez de instrucción especial, y en virtud de lo acordado en la pieza de embargo del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra de 1937, dirijo a V. la presente a fin de que con la mayor urgencia proceda al cumplimiento de las diligencias que a continuación se expresan, devolviéndola cumplimentada.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Se proceda al embargo de bienes, derechos y acciones de dicho presunto responsable, y su administración, nombrándose depositario administrador a persona de solvencia y moralidad reconocidas adicta al alzamiento nacional, que deberá dar cuenta de su gestión, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos.

Se tase por peritos, con especial cuidado, el valor de los bienes que se embarguen.

Se reclame de la Oficina de la contribución industrial y Amillaramiento, certificaciones de lo que figure a nombre del citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca a 20 de Mostro

de 1937.

II Año Triunfal.



M.8.187.602

Es Cosuenda a primero de abril de mil anvecientes treiste y oche. ms Mpal Djorte - 11 Am Triumfel. Per resibide la precedente erdes. Cumplese y querée le maménde en la misma y pera elle designense a les ve-Sr Telere cimas Folix Peire Pardilles, come Depositarie-Administrador de les bienes a emburgar; y a Peare Serrane Peira y Juan Baffez Serrano como poritos tracticos en defecto de tituleres que tecen les bienes en que se trabe el embarge ordenade. Feclamese de ésta Alexadia con relación al individue comprendice en la presedente ordez, certificacies de amillaramiente y matrioula industrial que se unira a estes diligencies. Le mende y firme el Sr Juez conmigs/61 Secretoria Que certirice. Diligencia de embargo. En el pueblo de Cesuende a cuatro de obril de mil mevalestes traiste y scho. Il Me Triuntal. The lique of desiring from the state of th Vena eur bos elhas en la fambia alla de este ter no, hudanos N. L. 20 Prante comm. Cem le cuel se die per t rminede este iligencie que me el interesade el Algunoll. den Testiges dennice el Sacreterie. Dey fe Dermole mani Lancho Rosaria Maring

Notificacion al Depositivit. En Cosuenca a cinco de abril de mil sevecientes. trolute & sicke. 11 Ame Triumfel. We el Spereterse tomiende presente on mi eficine el depositorio designado Polix Pelro Fardi-llos, le motifique su designación, le entere de los bienes oubercares a les efectes del depesite y soministración de les mismos. se cuyes se hise carps. Quede enterace, acepte hacioncese corge de diches bleses y en pruebe firms committe do que certifica. W1 Depesiterie Notificacion a les perites. Seguidemente estande presentes en mi eficier les peritos prectices designadas, Pedre Serrene Poire y Jues Muliez Serrese, les metifique su designación yles prevei de les metos cerrespendientes pera el cumplimiente de su constido. Quederos enteredan y firmen erenter. Dey fo Les Perlies Declaracies Periolal. Es Cossence a siete se abett de mil sevecientes trainte y slete. 11 the Triumfel. Into of Dr Jues Post Tierto del mismo Des Jenere Tejere Lepez, y a presencia del Tecretorio que autoria se, comperectores les perites practices, le re Corrase Peire y Juan Buffer Serrese, mayeres do edad, vecises de este pueble, cgricoles, quieses juramentades on forme dijeren ser y lla erroe came quoce ciche y que evecuande ou cometi e hallen valerace les bishes de que se he heghe america, sende el signiente resulta e: Novem la Présentas; La finca que enertion vale exemplas plas Lolal Freservation novembre plas ********************** leles este su declaracion, so afirman y petifican en su centawide firstadels can al or Juaz y commigo el Secretaria. Tay fe . Tes Perites wi Juez Mpel Djerte **GOBIERNO** DE ARAGON Marken and Albert Andrews and Albert Andrews and Andrews and Andrews A Aligencia. La ponge ye el Secretario pere unir e continuación, la certifisecion de riqueze que relativa el individuo comprendido en el presente expediente, se recibe hey de la Alordele de este lecelicsd.

CARL THE STREET, STREE

to per care the arrivery and a lateral party of the

211-51 ST STATEMENT

Cosuesse 7 Abril se 1030 - 11 and Triunfal 81 Secreterie

AND THE RESERVE OF THE PARTY OF

Cumplimentede le precedente orden se resite con estr feche a le u Otraperiorided, a sus efectes y de severdo con le ordezedo. Day fe Cozuende 8 Jupil de 1938 -11 4% Triunfel El Secretarie

Den Marcial León Pueye, Secretarie del Ayuntamiente de Cosuenda (Zarageza)

Certifice: Que examinades les amillaramientes, apendices, repartes y cuantes antecedentes existen en esta Secretaria de mi carge né aparece que Nauceleo Xorente Vefancio centribuya per ningún concepte.

Y para que conste a peticion judicial expide la presente visada per el Sr Alcalde en Cosuenda a siete de abril de mil nevecientes treinta y echo. Il Año Triunfal.

El Alcalde

El Secretarie

Providencia Juck ojere. Isroes trece se abril se mil now denton

ar. Villena va treinta p ocno.la precesente orsen a la piesarsa sectora solvente a Figuricio loccato Relaccio, vicino se

loccatola — por penetas 390 — ; elevente expeliante p piesa a la compatón con arielo.

Lo acordo p fárma s.is. page M.

The second second second

mil lyene in .- Complian opens

-

7

Don Juan González Paracuellos, Juez de 1ª instancia e Instrucción de Daroca.

Al Sr. Registrador de la Propiedad le Dans hago saber: Que de acuerdo con lo interesado por la Comisión provincial de Incautaciones en su oficio de 9 de Agosto último, sírvase V. S. certificar acerca de los bienes que aparezcan inscritos en el Registro de la propiedad a favor de la propiedad a favor de la propiedad d

DON FRANCISCO FERNANDEZ DE IBARRA VILLAVICIOSA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE DAROCA, PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.-

CERTIFICO: Que en vista de la precedente orden hé examinado en t do lo necesario los Libros del archivo de mi car o y de ellos re sulta

Relacció de Concenda fincas ni derechos Reales de ningun

Y al no existir asiento alguno de presentación pendiente de de pacho que se refiera a la misma persona, firmo la presente que ve extendida en este solo pliego de papel de oficio en Daroca, a on de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal

Honorarios nos 12 y 19 marance 1. y No 52 orden 19-2937. Trece pesetas, sesenta centimos.

teromije & det bours



Don Vicente Rodriques , Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

núm. 3108, contra Francisco Lorente Pelaucio, de Poruenda, se dictó acuerdo por el Exemo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de mil quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a vente de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Il Año Triunfal.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

GOBIERNO



AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

De conformided con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Carinación de Instrucción de la acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Paragora en el expediente seguido contra francisco vecino Sacute Relacción de Correccion de Correccio

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 1 Lucio 1978

II Año Triunfal.

videncia Juez Ejte. Sr. Cebrian / Coriena a tres de Junio de mil novectentos treinta y ocho. Il Aflo Criunfal.

Por recibido el precedebte ramo de embargo, juntamente con el testimonio dimanante del acuerdo diotado por el Exemo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito, en el empediente de que dimana dicho ramo y carta-orden de la Superioridad, unanse a su rezón, y librese carta-orden al Juez Cunicipal de Collindo por aque se cite de comparecencia ante este Juzgado para el éla trece de los cogrientes a las once horas, al vecino de ese pueblo Inducto. Concule Relacción a fin de que haga efectivas la cantidad de mil primiental pesetas que se le exigen por la responsabilidad civil a enigir nas las costas y gastos.

Lo mende y firme el Br. P. Pedro Cebrian Jurillo, Juez ami cipel de esta Ciudad en funciones del de Instrucción de la misma y su Partido de que doy fe.

Pero Colman

Dilimencia/ Seguidamente se cumple lo mandedo; doy fe.



El Sr. Juez de Instrucción Ente de este Partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, en el ramo de embargo, dimanante del expediente de responsabilidad civil, contra fracuito Loren laura por su oposición al Movimiento Nacional, tiene acordado se libre a V. la presente que devolvera cumplimentada a la mayor brevedad con la practica de las siguientes diligencias: Que se cite en forma legal al vecino de ese pueramiles Lorente relamino para que el dia trece de los corrientes a las unce noras comparezca en este duzgado a fin de que satisfaga la cantidad de Mu que como responsabilidad civil se le na Iljado en dido expediente por el Exemo Sr. General del 5º Unerpo de "jercito, mas Las custas y gastos de dicho ramo. Dios guarde a V. muchos años. Carinena a 3 de Junio de 1938. II Ano Triunfal. Bi Secretario Judicial Este.

Sr. Juez municipal de

Providencia Sr Tejere

Cosuenda a siete de juinio de mil nevecientes treinta y ocjo. Juez Mpal Ejerte 11 Año Triunfal. Per recibide el precedente escrite; Cumplase y guarde y verificade que sea devuelvase a su precedencia. Le manda y forme el Sr Juez del margen. Dey fe

El Juez Mpal,

Diligencia.

La penge ye el Secretaria para beter constar que en la imposi-bilidad de practicar la citadiamientancia en la persona del interesado rancusco. Vocante relancio per descenecer su actual confidero (Aractido Ceitadien en la persona de su os-pesa tolorio (Aractido Ceitadien en la persona de su os-pesa tolorio (Aractido Ceitadien en la persona de su osxime. En su virtud quedé enterada y citada y firm conmigo de que certifice.

> Cesuenda 7 Junio de 1938 11 Age Triunfal Secretorie

Otra.

Cumplimentada la precedente orden se devuelve a la Superioridad a sus efectes. Doy fe.

Cosuenda 7 Junio de 1938 11 Año Triunfal El Zecretonie

Requerimiento/ Cariñena a trece de Junio de mil novecientos trein-
ta y ocho. II Año Triunfal, yo el Secretario y teniendo en mi presen-
cia previo requerimiento hecho al efecto, alla Romanio Marin
· and vecina de Cosuenda, esposa de Francesho
Locute Relancio el cual se halla desaparecido le reque-
ri como se ordena en l'aanterior providencia para que haga efectivas
la ca tida de mil fumento pesetas que como res-
ponsabilidad civil se le fijo, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo
de Ejercito, a su citado esposa, mas las coastas y gastos del ramo, y
manifiestaque no puede hader efectivas las dantidades que se le exi-
gen por carecer de metalico.
Asi lo dijeron y expresaron y en su contenido se afirman y ratifi-
can y firman con SSa de que doy fe.

Rosasio Maring

videncia Juez Ejte. Sr. Cebrian Carinena a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Il Año Triunfal.

para que se requiera à Romans huarin arust
esposa del inculpado Mauripo Lovente Belancio
a fin de que en un plazo de seis dias, presente los titulos que posea de las fincas embargadas a dicho expedientado.

Lo manda y rubrica SBB doy fe.

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

El Sr. Juez de Instruccion Ejte de este partido en providencia de esta fecha dictada en el ramo de embargo dimanante del expediente Nº 3/0 se contra francional de expediente Relacio por su oposicion al Movimiento Nacional, tiene acordado se libre á V. la presente que devol-

vera con la practica de las signientes di-

Que se requiera a Romano marin Que se requiera a Romano marin Que se requiera a Romano marin , esposa del inculpado arriba indicado, para que en termino de seis dias presente los titulos que posea de las fincas embargadas al expedientado y que al dorso se detallan.

Dios guarde á V. muchos años.

Cariñena a 23 de Junio de 1938. II Año Triunfal. El Secretario Judicial Ejte.

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

ligencias:



Una viña sita en "Hombria Baja" de cuatrocientas cepas, linda Norte, con Monte, Sur,
Monte, Este, Orencio Charles, y Oeste Ramon
cracia.

or the good with the same of

Secretary of the second of the

STEPLES TO BEEN AND LEAVE AS

The law is well as it were all to be the

Juez Mps 1 Ejerte Sr Tejere Cosuenda a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho. Il Año Triunfal. Per recibida la precedente orden; Cumplase y guarde le mandado en la misma y verificado que sea devuelvase a su procedencia. Lo mando y firma el Sr Juez del margen. Doy fe

El Juez Mpal Ejerte

Comparing the state of the stat

Hareralew

Diligencia de requerimiente. Seguidamente ya el Recretario de mi eficina a la interessad de la interessad de la interessad de la interessad de la efectos ordenedos en el proveido que precede, manifestando: Que esrece de titules do propiedad de las fincas embargades.

Con elle diese per terminada esta diligencia, que firma

en prueba de elle conmigo el Secretario. Doy fe

Rosadio Masing

Stareinser

Otra.

Cumplimentada la precedente orden se remite a la Superioridad a sus efectes. Doy fe

Cosuenda 25 Junio de 1938 11 Año Triunfal



videncia Jues Ejte. Sr. Cebrian

Triumfal.

Carinena à veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año

Librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Daroca para que se expida y remita a este Juzgado certificación en que conste las hipotecas, censos y gravamenes a que esten afectas las fincas embargadas al inculpado o si estan se hallan libres de cargos;

No. of the Square

Lo manda y rubrica shi doy

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

Mire Lol

DON PEDRO CEBRIAN BURILLO, JUEZ MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE CARILENA EN FUNCIONES DEL DE INSTRUCCION DE LA MISMA Y SU PARTIDO.

Partido de Daroca hago saber: Que en la pieza de emb bargo, dimanante del expediente de incautaciones de bienes por el Estado, por su opososición al Movimien to Nacional, del vecino de Cosuenda Francisco Loren te Relancio, le fueron embargados a dicho inculpado los siguientes bienes:

termin municipal de Cosuenda, que linda al Norte con Monte, Sur Monte, Este, Orencio Charles y Oeste Ramon "racia. Otra viña de seiscientas cepas en la "Hombria Alta", termino municipal de Cosuenda, lindante Norte, Sur, Este y Oeste, con Homte comun.Con fecha veintisiete de los corrientes se dicto providencia por este Juzgado en el expresado ramo que comprende el particular siguiente "Librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Bropiedad de Daroca para que expida y aporte a este Juzgado certificación en que conste las hipotecas, censos

y gravamenes a que esten afectas las fincas embargadas al inculpado, y si estas se hallan libres de cargas.

En su virtud y para que expida y remita a este

Juzgado a la mayor brevedad la expresda certificacíon, libro a V. S. el presente por duplicado
del que se servira devolverme uno de los ejemplares
con la repetida certificación para que surta sus
efectos en el ramo correspondiente.

Deco en Carinena a veintisiete de Junio de mil novecimios treinta y ocho. II Año Triunfal.

m P. Jenan

DON FRANCISCO FERNANDEZ DE IBARRA VILLAVICIOSA, REGIS-TRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE DA ROCA, PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.-CERTIFICO: Que para cumplir lo ordenado en el pre-

cedente mandamiento hé examinado en lo que ha sido necesario los libros del archivo de mi cargo y deellos resulta:

Que la finca en el comprendida, tal y como se describe, no aparece inscrita a nombre del embargado ni de persona alguna, por lo que, no se puede precisar si se halla afecta con alguna carga o gravamen.-

Y al no existir asiento alguno de presentación pendiente de despacho que se refiera a dicha finca - expido la presente que va extendida en esta unica -

hoja de papel de oficio y esta de papel comun, en Daroca a ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal .-

El Registrador.

Honorarios nos 11 y 18 arancel. y nº 5º Orden 19-2-937 .-TRES pesetas



videncia Juez / Cariffena à once de Julio de mil novecientes Sp. Conzelez / treinta y ocho. Il Ano Triunfal.

bibrese carta-orden al Jues municipal de Cosuenda a fin de que se dibea para ante este Jungado para el dia veintidos del actual a las once horas al Depositario administrador de los bienes embares de al expedientado Fracción Localte Relacción a fin de que rinda exentas de su administración y haga entrega del metalico que posea,

Lo manda y rubrica 36ª doy fe.

Diligencie/ Seguidements se cumple lo mandado; doy fe.

Previousie.
Just Epsi DjerteSr Wejere

En Cousenes e troco de julio de nil navecientes treinte y oche. Il Ale Triunfoi. Per resibide la procedente or- den. Cumplese y gurres le mendade en le minur y vorifice- de que ses devuelvade e ou procedencia por el conducto de ou recibo.

Le mande y firms el Sr Juez del mergen. Day fe

Diligenois.

Gtps.

Cognidamente yo ol Caprotorio tenienco presente en al agleica a Felix Poiro Ferdilles, lo cito en legal y desida forma a las efectos arceneses en la praviocacia que preceso e interesesses en la areca a que este base referencia.

. Do ner mei firme consige do dus vertifico.

Stehis Perio

Cumplimentede la procedente orden so devuelve e la aperiori-

Commont lo della de 1978 11 Año Trispfel

éthe serio

De Sudsigniede die day encerta, day fé

Debe: Tuenta de administración de brieves Dembargados a 1 abril 1988 De adenda a Elevorio marin por pova, pria glabrado de nivierno de 1000 cepado ech Pombias Alta y Baja 43 vo Junio " 20 de verano iv vo 45 vo Jolal 88 vo Transières Lonente Relancis de Connenda Maher Maher Ulaler ubargado en mi poter 90 00 Tornenda 21 Julio 1928
Ill Airo Firmfalo
Al Depositario adruot Tele Peiro

S CONTRA FRANCISCO LORGYDE RE

ligencias de ejecución del acuerdo de responsabilidad recaido en el expediente de del margen, participo a v.S. que con referencia al mismo aparece ingresada en esta Comisión la cantidad de CIEVTO CINCUENTA VUNA PESTAS CINCUENTA VOUATRO emos procedente de la cosecha de uva del año 1.936, cantidad que habrá de descontar ese Juzgedo de la que ha de exigirse al inculpado para el pago de aquella responsabilidad.

Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 12 de agostode 1.938.

-III AND Trimmel-

A Se Se

or. Juez de Instrucción de CARIFIGIA.

videncia Juez

Sr. RGonzalez

Cariñena a veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Remitase a la Comision Provincial de Incautaciones la cantidad de noventa pesetas ingresadas por el Depositario administrador Felix Petro Pardillos, de los bienes del expedientado.

Lo manda y rubrica Sa doy fe.

Diligencia/ Al siguiente dia y personalmente hago entrega de la cantidad antes indicada; doy fe.



Diligencia/ Doy cuenta á SSª de que Felix Peiro Pardillos, es depositario de los bienes embargados alexpedientados en el fracello de Cornesda; doy fe. Cariñena á veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Providencia Juez / Cariñena'a veintiseis de Septiembre de mil

Sr. Gonzalez / novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Dada cuenta y en su vista se remuebe del cargo de depositario de los bienes embargados al expedientado arriba indicado á

Felix Peiro Pardillos, y librese carta-orden al Juzgado Municipal
de Cosuenda para que se nombre nuevo depositario de los bienes embargados al referido expedientado.

Lo manda y rubrica Soa doy fe.

Diligencia/ Seguidamente se libra la certa-orden acordada; doy fé.



5,298,712.

Hos Framilio Lyen

te Relancio

Que se haga enber à l'elia Peiro Pardillon, y al experientado, que aquel ha sido relavado del corego de depositario-edministrador de los bienes en-bargados a dicho expedientado, y que se nombre misvos depositarie-administrador de dida as bienes embargados e persona de solvensia y amalidad se-como calsa y adicta al almanisario decional, que debera de dar ema to de su pestido a este "megado ingresando a disposición del misso les emitidades em pareiro de disposición del misso les emitidades em pareiros de disposición del misso les emitidades em pareiros por verta de Armane.

Dios guarde à V. stebre affet. Coridens à 26 de Saptionère de 1956. III and Triugal.

6.81

Sr. Juez Sunicipal de Cosvendo.



Casuenda à tres de Octubre de mil novecientos treints y ocho. III Afio Priunfal recibida la anterior carta-orden de la Superioridad, guar dese y cumpla lo mandado en la misma, y en su vista notifiquese el contenido de dicha orden al depositario Felix Petro Pardill y al expedientado y en defecto de este al familiar mas proximo, y se nombra depositario administrador de los bienes embargados a dicho expedientado, al vecino de esta localidad D. Securduo Wrozos Gracia con casa abierta y de moralidad y solvencia reconocidas y adicto al alzamiento Nacional, a quien se requerira para notificarle el cargo para que a sido nombrado y diga si acepta el mismo, y vegificado reportese. Lo manda y Mirma el Sr. Juez del margen de que doy fe. Notificacion/ Seguidamente yo el Secretario y teniendo en mi presencia á Felix Peiro Pardillos, le notifique el contenido de la anterior carta-orden y enterado firm; doy fe. Sehip Peris Otra/ Sin cesar yo el Secretario y teniendo en mi presencia (Kosario Marin armal familiar mas proximo del expedientado le notifique el contenido de la anterior carta-orden por dectu

Rosasio Maring GOBI

na integra y enterado firma de que certifico

querimiento/ Sin ceam yo el Secretario y teniendo en mi presencia'a Secretaro Moros Gracia
vecino de este pueblo, le hice saber que habia sido nombrado depositario administrador de los bienes embargados al expedientado

Macrocia Soccate Relaciacio, y dice que acepta
el cargo como tal depositario administrador, y en vista de esta
mamifestacion le hago saber la obligación que contrae como tal
depositario administrador, y enterado firma doy fe.

Leondro Moro

Diligencia/ Cumplimentada la anterior carta-orden se reporta dejando nota; doy fe.

videmis Jusz / Coriñens a sete de Marso de mil novecientos Er. Gendeles / treinta y mueve. III Año Triunfal.

Visto lo que se desprende de la Orden de la Comisión Provincial de Incoutaciones, y en su conse tencia, librese orden al Er. Jues Amicipal de Cosvendo para que se hage saber al expedientado France Lovento Relancio De detecto de este e a familiar man promino que le la sido abonada a cuenta del pago de la responsabilidad civil com one de declarado civilmente responsable la contider de cilutocinculutoj unothel 54ct penetas que procedente de la conscha de uva del año 36 fue ingresada en la Comisión ditada, y cuya cantidad la cera descontada al hager al page de la responsabilidad civil dicha.

Lo manda y rubrica S a doy fe.

ligencie/ Seguidamente se cumple lo mandade; doy fe.



Nº11

De orden del Sr. Juez de Instruccion y en cumplimiento de lo a cordado en el expediente de responsabilidad civil Nº 3108-66 contra francisco Societa Releves tiene acordado se libre a V. la presente que devolvera cumplimentada con la practica de las siguientes diligencias:

dicado o al familiar mas proximo que le ha sido abonada a cuenta del pago de la responsabilidad civil en que fue declarado civilmente responsable la cantidad de ciento con cuenta y mente de la cosecha de uva del año 36 fue ingresada en la Comisión citada, y cuya cantidad le sera descontada al hacer pago de la responsabilidad civil dicha.

Dios guarde á V. Muchos años.

Cariñena á 6 de Marzo de 1939.



Sr. Juez Municipal de Cosuenda.



Previdencia. Cosuenda a nueve de marze de mil nevecientes

Juez Mpel Ejerte - treinta y nueve. Ill Año Triunfal. Per

Sr Tejero recibida la precedente erden. Cumplase y

guarde y verificade devuelvase a su precedencia. Le mando y firma el Sr Juez del marga.

Dey fe.

Diligencia - Seguidamente ye el Secretable teniendo a mi

presencia a francia de marga.

le netifique en legal y debida forma el centenide de la precedente erden. De ser asi quede enterade y firma conmigo de que certifico. Doy fe

Porario Maring

Otra. Cumplimentado el precedente escrito se remite con esta fecha a su procedencia. Dey fe.

Cesuenda 9 Marzo de 1939

111 Año Triunfal



En el pueble de Cesuenda e veintiune de marze de mil ne-Comparecencis. vecientes treinte y nueve. 111 Año Triunfal. Ante el Sr Juez Mpal Ejerte, Den Jenaro Tejero Lépez y a presencia del Secretarie infrascrite comparece el vecino de este pueble Lesnare Meres Cracia, casado, mayer de edad, quien en concepte de Depesitarie Administrador judicial de les bienes pertenecientes al vecine de este pueble Francisco Lerente Relancie (Opesicien al Mevimiente Nacional) manifiesta la impesibilidad en que se encuentra da sustentar el referide carge de esta fecha en adelante, perrezen de selud, ye que eice precer une engine de peche que le impide atender en forma las obligaciones del referido car-

Asi le dice ratificandese en el centenide de le expuesto y firmandele con el Sr Juez y conmige el Secretario de

que day fe.

El Juez Mpel Ejerte

El Compareciente

El Secretar

Previdencia. Sr Tejere

Vista la comparecencia que precede requierase al Medico de Juez Mpal Ejerte Asistencia Pública demiciliaria lecal, para que recenezca al interesade en estas diligencias, e emita el informe consiguiente que se unira a centinuacion. Heche remitanse estes actuaciones al Sr Juez de la Instancia e Instruccion a sus efectes. Le mande y firma el Sr Juez del margen . Day fe

El Juez Mpal Ejerte

Diligencia.

La penge ye el Secretarie para unir a continuacion el informe medice emitide acerca del interesado Leandre Meres Gracia. Doy fe.

Cosuenda 21 Marzo de 19

Con esta fecha se remiten estas diligencias al Sr Juez de la Instancia e Instruccion del Partido. Dey fo

Cosuende

27 Marze de 1939

GOBIERNO DE ARAGON

Otra.

Don Fermin Futières Muro, dienciales en Medicin y Cinepa, un ejericio y centración en Cofuencla, provincia de Lanapoza:

INSORMA: Lie habiends remails de recins de esta breakad Leandre Moros Grana, de 66 aus de chair, casado, resulta que padece de Augor Pietoris (Augina de Peelve), dolencia que le impiole en absoluto toda actividad fisica, así como el cesplazare de si Dominilia.

Loual hace constar a los efectos opertums, en Coluenda, a vintimus se marso de mil novementos trainte y muere. Tercer ain Erimfal.



Libe - Cuenta de Administración de bienes de Francisco Reciancio de 1938 Brabajos de invierno o sease podar picar y labor 1000 cepar ece dos retios aubria alta. Detube 1938 Importe de 199 Ky = a 34'10 pt. la loo /19: 10 notre 1938 Saloto para igualar 1938 Join de veraus en las minuas cepas 1938 Gartos de recolesción y acarres Estal 10 nobre 1938 Saldo Fr Cuenta auterior El depontario estimunistrador 23 46

videncia Juez Ejte. Sr. Cebrian Cariñena'a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

El anterior estado de cuentas y precedentes diligencias, unanse a su razon y vista la Orden ciruclar de la Comisión provincial de Incautaciones de la del actual remísitase a dicha comisión al precedente paño de embargo.

Lo manda y rubrica SS2 doy fe.

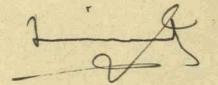


Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.



DILIGHICIA.- Zeregoza veinticuatro de Junio de mil novecientos treinte

Recibidas les precedentes diligencias y apareciendo de ella que se ha ebonado la centida de 90 pesetas que no alcansa a oubrir la sanción impresta se une a continuación testimonio del resquardo correspondiente y quede el expediente para su remisión al Tribunel regional; doy ré.





DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

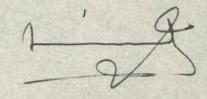
CERTIFICO: Que en esta Secretaria de ma cargo obra un resguardo que capiado literalmente dice así:

"Tomo 29 =Nº 00072 =Número 831 de entrade = Número 12.621 de Registro = Caja de Depositos = Sucursal de Zaragoza = Necesario sin interés = Don Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. nº 3.108 contra Francisco Corente Relancio y a disposicion de la Comisión Central de Incautaciones, ha entregado en la clase de depósitos arriba mencionado la cantidad de novembra pto.

que le será devueltas bajo las fomalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin enmienda alguna y del que deberá
toma razón la Intervencion sin cuyo requsito no tendrá fuerza ni valor alguno = Zaragoza a

de Septiembre de 1.938 = Son 90 pesetas
centimos. 5 Tomé razón: P. El Interventor =
Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma
ilegible = Sentado en Depositaria = Sentado en Intervención de Hacienda de Zaragoza.

y para wue conste y se una al expediente de su ra ón, expido el presente en Zaragoza a 24 de mil novecientos treinta y nue ve.-AÑO DE LA VICTORIA.-



IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Ago 277

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º

contra Francisco
reonente Relancio
de



Remito a V.S. la adjunta pieza separada de embargo dimanante del expediente de las indicaciones del margen, con el fin de que la continúe en armonia con lo ordenado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero último.

De la presente y pieza que se acompaña se servirá acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudi-

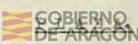
110.

Zaragoza 1/ de Septiembre 1.939.

-Año de la Victoria-

Hanna Frantanton

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.



PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Solano

Zaragoza veintisiete septiembre mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

Guardese y cumple lo ordenado en por la Superioridad en anterior comunicación, acusese recibo de la misma así como de la pieza separada que acompaña, registrese y elevese consulta a la Jefatura Superior Administrativa remitiendo ha la vez la relación que previene el articulo sesenta y cinco de la Ley de Responsabilidades Políticas y dado cuenta a su vez del estado que mantiene dicha pieza separada; y no haviendose tomado anotación preventiva del embargo trabado en los bienes inmuebles librese exhorto al Juzgado de rimera Instancia de Cariñena a fin de que libre mandamiento por duplicado al Sr.Registrador de la propiedad del mismo para que lleve a efecto la anotación preventiva ordenada.

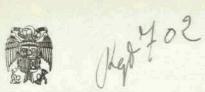
Lo mandó y fatima S.S.doy fé.

Talia toland

Danne Fere

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo mandado.doy fé





EFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA DESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Jefatura Superior Administrativa de Rasponsabilidadas Politicas

Registro de Salida

Contestando a su comunicación relativa al expediente mimero 2 M2 instruido contra Francisco Horente Relancis y visto el inventario, avaluo de bienes que a la misma se acompaña, he acordado en uso de la s facultades que me confiere el arto 66 de la Ley de Responsabilidades Políticas la venta de bienes del inculpado la que deberá efectuarse con arregio a las normas del arte 68 de la Ley citada, cuidando especialmente del cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo último del citado arte y debiendo dar cuenta a esta Jefatura, a fin de que adop te la resolución oportuna, si resultara desierta la segunda subasta celebrada con arreglo a lo dispuesto en el arte 69.

Dios guarde a V. S. muchos alios.

> Madrid 30 septiembre 1939 Año de la Victoria

Sr. Juez Civil Especial del Tribunal Regional de

ZARAGOZA **GOBIERNO** DE ARAGON PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
SEÑOR SOLANO.-

En Zaragoza a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y --

nueve, Año de la Victoria .-

Grandese y cumpla cuanto por la Superioridad se ordena en la precedente orden, pero antes de proceder a sensiamiento de - dia y hora para celebrar la subsata que se manda, recuerdese -- el cumplimiento y pronta devolución del exhorto librado para la anotación preventiva en el Registro de los inmuebres embargados - en este expediente; y librese despecho al Municipal de donde es vecino el inculpado, a fin de que se le requiera para la presentación de titulos y al Administrador, para que rinda cuentas de su administración.-

Lo provee y firma SSo .- doy fé .-

totame Fre

DILIGENCIA .- Con la misma fecha se cumplió lo acordado, doy fé .-



DON FELIX SOLANO COSTA

Juez de 1.º Insiancia

Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia de Cariñena

atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 242 en la que he acordado dirigir a V.S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza 28de septiembre de 19.39

Año de la Victoria.

P. S. M.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se libre mendemiento por duplicado el Sr. Registrador de la Propiedad de ese partido, a fin de que tome anotas ción preventiva del embargo trabado con fecha 4 abril 1938 en bienes inmuebles del inculpado Francisco Lorente Relan cio, vecino de Cosuenda, cuya responsabilidad le fué fijade en 1.500 Ptes.les finces con les siguientese Viña con 400 cepas en la Humbria Baja, termino Municipal Cosuends, linds N. Monte; S. Monte; E. J Orencio Charles y O.Remon Gracia. Tasado en 100 Ptas.

GOBIERNO DE ARAGON Otra viña con 600 cepas en la Humbria Alta, termino municipal Cosuenda, lindado N.S.E.y O.monte Comun. Tasada en 200

Apiron and the as my a contrat on a contrat of the state of the state

to delivery classes tirescises, spaces, seems,

TE SELECTION OF THE SEL

The state of the s

Providencia

JUEZIII

Sr. Polo

Cariñena a hinto de lettembre de mil novecientes treinto y mueve. and

Por recibido el precedente exhorto, que se acepta sin perjuicio; registrese, numérese y procédase al cumplimiento de lo en él interesado Almitore de procédase al cumplimiento de lo en él interesado Almitore de de la completa del completa del completa de la completa del completa del la completa del completa del la co

y una vez cumplimentado, devuélvase al exhortante por el conducto de su recibo, sin necesidad de nuevo proveido.

Lo manda y firma el Sr. D. Quelonis O olo Loute Ifto Juez de Instrucción de este Partido; doy fe.

Antonio Polo

Diligencia: En el mismo día, se cumple lo ordenado; doy fe.

Mural

videncia Juez Ejte. Sr. Polo / Cariñena á trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

En vista del tiempo transcurrido sin que por el Sr. Registrador de la Propiedad de Daroca se haga devuelto cumplimentado uno de los ejemplares del mandamiento por duplicado que en la fecha de la anterior providencia se le remitio para que se tomase anotación preventiva de los bienes embargados al expedientado que indica el anterior exhorto, recuerdese su cumplimiento y devolución de dicha despacho a fin de que no sufra mayor retraso el exhorto de que dimana ni sea objeto de recordatorio por parte del Tribunal exhortante.

Lo manda y rubrica Soa day fe.

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.



videncia Juez Ejte.

Sr. Polo

Carifiena á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

En vista del tiempo transcurrido sin que por el Sr. Registrador de la Propiedad de Daroca se haya devuelto cumplimentado uno de los ejemplares del mandamiento por duplicado que en la fecha de la anterior providencia se le remitic para que se tomase anotación preventiva de los bienes embargados al expedientado que indica el anterior exhorto, recuerdese su cumplimiento y devolución de dicho despacho a fin de que ho sufra mayor retraso el exhorto de que dimana ni sea objeto de recordatorio por parte del Tribunal exhortante.

Lo manda y rubrica SSª doy fe.

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; don fe.

GOBIERNO DE ARAGON 21 Nobre 1,999 2 los 120 45

DON ANTONIO POLO LORENTE, JUEZ MUNICIPAL DE ESTA

CIUDAD, EN FUNCIONESDEL DE INSTRUCCION DE LA MISMA

Y SU PARTIDO POR DELEGACION.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Daroca, atentamente saludo y hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de exhorto, dimanante del Juzgado de la Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Politicas, y procedente del expediente seguido por dicho
uzgado, bajo el número 242, contra Francisco Lorente Relancio, vecino de Cosuenda, por su oposición al
triunido del Movimiento Macional, tengo scordado librar
a V. Si. el presente a fin de que se tomo anotación
preventiva de los bienes embargados a cicho expedien
tado, y que luego se diran, las cuales responden de
la cantidad de mil quinientas pesetas en que fue declarado civilmente responsable dicho expedientado.

- CHINCAS SOBRE DAS QUE HAY QUE TOMAT AUOTACION PRE-

Viña de cuatrocientas cepas, sita en termino municipal de Cosuenda, y su partida "Hombria Baja" que lin
da Norte, con Monte, Sur, Monte, Este, Orencio Charles y Oeste Ramon Gracia. Tasada en cien pesetas.
Otra Viña con seiscientas cepas, en termino de Cosuenda y partida "Hombria Alta" que linda al Norte,
Sur, Este y Oeste con Monte comun. Tasada en doscien
tas pesetas.

Y para que lo por mi acordado tenga lugar, libro a 8. S. el presente por duplicado del que se servira develverme uno de los ejemplares con la oportuna no-

Dado en Cariñena á 30 de Septiembro de 1939. Año de la Victoria.

El Juez de Instruccion Ejte.

Antonio Polo

cial COBERNO DE ARAGON EXAMINADO el precedente mandamiento se declara exento del Impuesto, en virtud de lo ordenado en el parrafo - 2º del artº 6º del Reglamento, sin perjuicio de la revisión establecida en el artº 21 de la Ley. - No está - sujeto a la contribucion de Utilidades. - Daroca, 20 - de Noviembre de 1.939. - Año de la Victoria. - El Liquidadori

Francijo hallan

Hones arte 151 Rgte Una pta. Utilidades, 0°25 cts.

SUSPENDIDA la anotación preventiva de embargo ordena da en el precedente mandamiento, por los defectos sub sanables de no figurar las fincas tal como se describen inscritas a nombre del embargado ni al de ninguena otra persona, y por no expresarse la equivalencia de la cabida de las mismas con arreglo al sistema metrico mecimal, habiendose tomado en su lugar anotación de suspensión por sesenta dias hábiles prorrogables en su caso de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de Marzo de 1.937, al folio 66, del Librolo 12 Especial, asientos números 2.024 y 2.025.— Daroca a 22 de Noviembre de 1.939.—Año de la Victoria.—

francijo tes fle

Hones nes 1,3,7,y 16 arance1. y ne 5º Orden 19-2-937. Doce pesetas, tres cts.----

d'autern estroit re reporter chiffe Carnicus 24 Novimbre 1939. an ou la Victoria

GOBIERNO DE ARAGON razon, sanquense a pública subasta los bienes embargedos en este espediente, para lo cual se sonala el dia siete de larzo poximo venidero y hora de las ence da su manara, anunciandose su celebración por medio de edictos que se fijarma en los sitios póseblicos e insertansose otro en el Boletin Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrara en este cuzgado y en el Punicipal de COSURNDA a la misma hora; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del dies por ciento del precio de tasación; que las fineas no estam inscritas en el Registro de la Propiedad no cosmando por lo tanto la existencia de cargas; que no se admitiran posturas que no cubran el valor en que han sido tasacos los bienes: librandose a tal efecto despacho al lamicipal de referencia.

Lo manda y firma S.Sa doy 26

Kelenno _____

DILIGARCIA .- Con la misma fecha se cumplió la acordada doy fé



PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Solano Zaragoza veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Allo de la Victoria

> por recibido con esta fecha por giro postal la cantidad de veintitres cuarenta ptas.ingresense en la Delegación de Hacienda de la Provincia, oficialdo a tal e efecto al Iltmo.Sr.Delegado de la misma, y una vez verificada la entrega material dese cuenta. Do acordó y firma S.S.doy fé

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé



PROVINCIA DE Muagoza CARTA DE PAGO correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 1633 del registro parcial núm. D. Jus Cirie Especial CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES 0 Oro, plata y billetes 00 ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores Calderilla . . que se expresan al margen, la cantidad de Menitate 15 RECORDED IN 2/3-40 can 40 ery por responsabilidade En junto . contra Francisco Varente Relancio (Sello de la Oficina) 0 0_ Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y Carried Street sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO, suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTA-BILLIDAD. Laragra 31 Diciembre 1939 L El Jefe de Contabilidad, will come Intervenidos El Interventor, le ali Sentado en Contabilidad el día de al núm. 1771 del Registro de entrada de caudales.

PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. olano

Zaragoza veintiuno de diciembre de mil novecientos t treinta y nueve. Año de la Victoria

Dada cuenta unase la anterior carta de pago el expediente de su razon y dese cuenta à la Je atura Superiror Administrativa de la entrega realizada, remitiendo certificación de la carta de pago conforme a lo dispuesto en la Orden de veinte de abril último. Lo acordó y firma S.S. doy fé

telama

DILIGERCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé



A.1442) C= 37

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Y CIVIL ESPE-CIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.-

al Juez Municipal de Cosuenda--- hago saber: que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo, dimanante del -- expediente número 242 de 1.939, en la que he acordado en providencia de ésta fecha, dirigir a V. el presente a fin de que practique -- las diligencias que luego se hará mención y me lo devuelva una vez tenga efecto.- Le significo que en el servicio que se le encomienda, deherá desplegar gran celo y actividad, por tratarse de interés Ma-cional.-

Dado en Zaragoza a veintio do de Noviembre de mil novecientos - treinta y nueve. Año de la Victoria.-



DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE .-

1°.- Que se requiera al inculpado Francisco Lorente Relancio - - de ese vecindad, para que en término de quinto dia presente en la - Secretaria de ese Juzgado los titulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, apercibiêndole que si nó lo verifica, le - parará el perjuicio a que haya lugar.- 2°.- que se requiera al Administrador Don Leandro Moros Gracia -- de la misma vecindad que el anterior, para que en término de seis - dias, rinda cuenta de su administración tambien ante ese Juzgado, - remitiendo a éste el saldo resultante, por Giro -ostal y con cargo al inculpado.-

Trovi deucia Cornecida reside Diciembre de mil noveciental treinta y nueve. Pareci-Tues Municipal bida la precedente lorde de la superio-- Seños Esfero ridad. Cumplan y quarde lo mandado en la misma y horificado que rea devuelvase a ofe procedeucia porel conclucto de su recibo. Lo mando y finna el renor Juer del margen. Doy Do Tomeration. Ailigencia de Lequidamente yo el Secretario temen requerimients of a mi presqueia a Francisco Lorente Relaccio le requeri en legal y devida forena a los efectos ordenados de la pre-cedente orden, manifestando el interesado que un podia apostar los titulos de propie-dad que se le luitoresaban por carencia de los En su virtud firma commigo alque Certifico. Francisco Lorent Mercy ev Diligencia La pongo yo el fecretario para hacer com. tar la l'imposibilidad de practicar el requeri-micuto decleuado en la persona del administrador S. Leaudro Moros Gracia por fallecimiento del mismo occurrido con fecha des de les tiembre ppdo. Doy fe' Cossenda 7 de Digiembre de 1939 año de la Wietoria

Siligencia 3 Complimentada la precedente orden se devui.

ve con esta fecha a su procedencia Sy fe

Cosnenda I de Diciembre de 1939

Año de la Victoria

te deverebre el adquerto despa The fores que de regimens a los representantes legales del administrador falleside a fin de que rindar encertos de su administración, mentra dose muero administrado, la que se hura escular por las apreteturas delicación

Providencia! Comenda a quire de dinem Juer Mpal (he de mil noveclaires hemtag mere d'Espero Mis dela Vichoria. Vesto el escento presidente regimerase a los efectos or. denados a foie Monos Terrer, Propo del depositario administrador fallecido heam dho Moros fracia, Lo aliamos y finne elde frue lailmorgen. Day fé Marerafer Requeriments, Legundamente jo et Levete sio terricito a mi presencia a fore Monor Jevrer le neglieri en legal y debida forma a los lefeitos ordenados; un An virtuit entregal documentarion que fundicion da destion de administrador Idigo de du partere d'esmons Moros fraise como adribuis bravos actos brinks de Franco Lovente Relancio, enya de une la conhumación, desprendiquedose de ella fru dalde a favor del furgado Civil especial de Mespons alfilitades politi epe de Plan 23, 38 aux eou esta fecha serviche el enente flouble por géropos. Fal. Le ser asi firma comos

de que certifico. Mareialer. Providencia) Cornenda a dier, Zeis de Dr puer Mapal aiembre de mil nobecientes hem de Lépero Pa, mere. ains dela Vichania Por fallecimiento del depontario avinisustrador de dos bienes la que homen nefe: Reusia estar deligencias Leonoro More; fración, Le deriqua pe Questrhuirle en duy. Junevanis al vesino algo Reonno Bri bian. Nohefiquese esta designación al unhererado a dus efechos. Lo margen. Drug le Harerater. mo hepiereron de ambanisente jo il dicreta.
al Depondario suo besierero a mas proesencia a alepo Rivour Bruhipu depositario depregnando, le note fragui du designa eiort y le enteré ailor fuical sur-

Carbo g administración de la mig eonings. Day fe' acin Redondo Marerici lev Deligenen Sumplumentaan la preceden Te orden de devuelve a ku proce dencia son esta ficha. Day pe' Cornenda 16 Diciembre 1929 Tiro dela Vichone - Lev

Le lacion de Ingresos de los fincos de Francisco Govente por ciento sesento y suete Rilos Ele bebos negros à 35, 20 pentos los 100 Jules -- 98.48 pese les porgostos -- 95 - al dorso 23,48 Yostode Firo 0 40 23,38 Saldo a forvor del Jevegado - Fotal o Comenda 15 Dbre 1929 Por allecumento del Deposi/arro admor Leamoro Monos fracia Lose Horos

GOBIERNO DE ARAGON helacion de los Frabajos inbertidos en las fines de Graneiseo Garente

podor - - - - 8 plas:

hayor - - - - 8 iden

enxuefrar - - - - 6 iden

beralemar - - - 10 iden

Factol pesetos 35

a Aquilino Cid Portero en expediente número 271 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triumfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licita-dores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, y que el semoviente - bienes muebles que se subastan se encuentran en poder dei depositario D. Mariane Portero Laguna, quien fos exhibirá a culantos lo deseen, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zara cza a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante »: Jaime I » cz.

Menes que se subastan

Un asno viejo, negro. Tasado en 40 pesetas. Una mesa de conudor deteriorada. Tasada en 10 peretas Un baúl vacía, lasado en 10 pesetas. Cuatro sillas de madera viejas. Tasadas en 6 pesetas.

Núm. 7.059.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza:

Hago saber: Que el día 5 de marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º)v en el municipal de Aguarón la primera subasta de los bienes embargados a Marcelino Royo Vitorín en expediente número 170 de 1939 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 190 del valor de los bienes; que las fincas no están insdritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación; y que el traje que se subasta se en-cuentra en poder del depositario D. Clemente Baquer García que lo exhibirá a cuantos lo desem-

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil no-vecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix

Solano. - Ante mi, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Muebles !

1. Un traje de lanilla usado. Tasado en 45 pesetas.

Inmuebles:

2. Mitad de una viña en "Barranquillos" de 900 cepas, que linda: Norte, con finca de Gregorio Baquer; Este, Cirilo Baguer; Sur, Romualdo Anadón, y Oeste, Antonio Uceba. Tasada en 450 pesetas.

2. Mitad de un campo en la "Cantera", de 1.400 cegas de cabida, en el cual hay plantadas 200 cepas; que linda: Norte, con finca de José María Franco; Este, Gregorio Relancio; Sur, Trinidad Blasco, y Oeste, Andrés Bailar, Tasada en 200 pesetas.

Núm. 7.060.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Pélix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza:

Hago saher: Que el día 5 de marzo próximo venidero y hora de las dece de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.9) y en el de primera instancia de Tarazona y en el municipal de Vierlas la primera subasta de los bienes embargados a Ienacio Lasheras Lahuerta, en expediente número 236 de 1939 que se sigue contra el miemo cosa exigue la responsabilidad civil en que ha inmismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha in-

currido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Jurgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorán-dose por tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran el pregio de tasación.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix

Solano. - Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan sitos en término municipal de Vierlas.

1. Finca indívisa en "Orbo", de 4 áreas 76 centiáreas; linda: Norte, con Miguel Moya; Sur, con Santiago Las-heras; Este, con río, y Oeste, con brazal. Tasada en 400

heras; Este con rio, y Ceste, con pesetas.

2. Un granero en la calle Baja, núm. 3, linda: por la derecha, con casa de Carmelo Azagra; izquierda, casa Curato, y espalda, con la misma. Tasado en 1.000 pesetas.

3. Cuarta parte de una finca indivisa con olivos, sita en la partida de "Orbo", de 5 áreas 95 centiártas; linda: Norte, con Juana Lagarma; Sur, Juan Cunchillos; Este, río Orbo, y Oeste, brazal. Tasada en 125 pesetas.

4. Cuarta parte de otra finca indivisa, en la partida de "Correa" de 7 áreas 15 centiáreas; linda: Norte, con

4. Cuarta parte de otra finca indivisa, en la partida de "Cerces", de 7 áreas 15 centiáreas; hinda: Norte, con Eugenio Alonsi; Sur Pasonala Imíñez; Este, camino, y Oeste, Pasonala Imíñez. Tasada en 35 pesetas.

5. Cuarta parte de un granero y boñega indivisos en la calle del Horno, núm. 9 de esta villa; linda: derecha, con Peñro Resapo; izunierda, Mariano Tarazona, y espalda, Maria parte de ima casa y corral indivisa en la Plaza Mayor, núm. 5; linda: por la derecha, con Juan Carcavilla; izunierda, Felipe Usón, y espalda, calle de Tordas. Tasada en 1.000 pesetas. Tordas. Tasada en 1.000 pesetas.

Sitos en término de Tarasona.

7. Cuarta nu te indivisa de una viña en la partida de "Valoria Baja", de 28 áreas 60 centiáreas: linda: Norte, con la de los berederos de Rosa Zaldívar, y Oeste, con sarda. Tasada en 100 pesetas.

8. Cuarta parte indivisa de un albal, en la partida de "Portillarroya" de 57 áreas 20 centiáreas; finda; Norte, Atanasio Rico; Sur, Isidro (Cornago; Este, con sarda, y Oeste, con la de un vecino de Cunchillos. Tasada en

100 pesetas.

9. Cuarta parte de un albal en dicha partida, de 1 hec-tárea 8 áreas 70 centiáreas: linda: Norte, con sarda; Sur, sarda; Este, con Angel Lainez, y Oeste, con sarda. Tasada en 225 pesetas.

10. Cuarta parte indivisa de una viña en la partida de "Valoria Baja", de 32 áreas 17 centiáreas linda: Norte, sendero; Sur, con la de herederos de Manuel Fernández; Este, herederos de Manuel Ochoa, y Oeste, con camino

de El Buste, Tasada en 500 pesetas. , 11. Cuarta parte indivisa de una viña en la partida de "Aguadero", consta de 14 áreas 30 centiáreas : linda : Norte Eugenio Alonso; Sur camino; Este, con la de Nicomenes Alonso y otro, y al Oeste, con acequia de Cerces. Tasada en 175 pesetas.

Núm. 7.061.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solaro Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 7 de marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º), en el municipal de Cosuenda, la primera subasta de los bienes embargaços a Francisco Lorente Relanca, en expediente número 242 de 1939, que se sigue contra el mismo para exigiale la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triumfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitado-



res: que para temar parte en la subasta habrán de conpreviamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorandose por tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad; y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación,

Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. - Félix Solano. - An-

te mi, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

1. Viña con 400 cepas en la "Humbría Baja", término municipal de Cosuenda; linda: Norte, monte; Sur, monte; Este, Orencio Charles, y Oeste, Ramón Gracia. Tasada en

Otra viña con 600 cepas en la "Humbira Alta", término municipal de Cosuenca; linda: Norte, Sur, Este y

Oeste, monte común. Tasada en 200 pesetas.

Núm. 7.062.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 7 de marzo próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso 25, 1.9) y en el municipal de Cosuenda la primera subasta de los bienes embargados a Gregorio Charles Rehondo, en expediente núm. 243 de 1939 que se sigue contra el mismo, para exigirle la restativa de la companya d ponsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del giorioso movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están ins-oritas en el Registro, ignorándose por tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran el

precio de tasación.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

L. Olivar, en la partida "El Río", con 20 pies de 16 áreas de cabida; linda: Norte, Mariano Incausa; Sur, Salvador García; Este, Mariano Incausa, y Oeste, camino. Tasado en 400 pesetas.

Viña con 800 cepas, en la "Humbría Baja"; linda;
 Norte, monte; Sur, Celedonio Marín; Este, Manuel Muñoz,

y Oeste, monte. Tasada en 200 pesetas.

Núm. 7.063.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DF RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de

Zaragoza:

Hago saber: Que el día 7 de marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.9) y en los municipales de Totrijo de la Cañada y Bíjuesca, la primera subasta de los bienes embargados a Julián López Velilla, en expediente número 267 de 1939 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la su-basta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación y que los frutos, semovientes y bienes muebles que se subastan se encuentran en poder del depisitario D. Benigno Serrano Lacarta, ve-cino de Torrijo de la Cañada, quien los exhibirá a cuantos

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil nove-cientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix So-lano. — Ante mi, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Frutos:

1. Trigo a recolectar. Tasado en 70 pesetas.

2. Un tocino en cebo, Tasado en 200 pesetas.

Muebles:

Semovientes:

3. Una cómoda armario. Tasada en 20 pesetas.

Una mesa de comedor cuadrada, usada. Tasada en 10 pesetas.

 Una mesa de cocina. Tasada en 5 pesetas.
 Seis sillas, a cuatro pesetas una. Tasadas en 24 pesctas.

Un espejo. Tasado en 3 pesetas.

Un lavabo completo, usado. Tasado en 8 pesetas.

1. Un campo secano, en el paraje "Carra-Vieja", de dabida 76 áreas 28 centiáreas; linda: Norté Benigno Serrano; Sur y Oeste, de duda, y Este, Millán Latorre, Tasado en 150 pesetas.

2 Otro campo regadio en "Valdechopo", de 14 áreas 31 centiáreas: linda: Norte, María Martinez: Sur, rio; Este, Juan Portero, y Oeste, con dehesa. Tasado en 250

3. Otro campo secano en el paraje "Venta Indián" del término municipal de Bijussca, de cabida 28 áreas 70 centiáreas; linda: Norte y Sur. Domingo Sauca; Este, camino, y Oeste, Miguel Gascón. Tasado en 60 pesetas.

4. Otro canuo secano en término de Bijuesca, en el paraje "Barrancos", de cabida 28 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, Este y Sur. Miguel Gascón, y Oeste, Panta-león Pérez. Tasado en 80 pesetas:

Dichas fincas, enclavadas las dos primeras en término de Torrijo de la Cañada y las otras dos en Bijuesca.

Núm. 7.081.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instaucta e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 14 de marzo próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso. 25, 1.9) y en el municipal de Torrijo de la Cañada, la primera subasta de los bienes embarga-dos a Daniel Martinez Bas, en expediente número 289 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se aûmitirán posturas que no cubran el precio de tasación; que los bienes muebles que se subastan se encuentran en podér del depositario D. Mariano Portero Laguna, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Féñix Solano. - Ante mi, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Muebles:

2. Una cómoch deteriorada. Tasada en 10 pesetas.

1. Una mesa camilla deteriorada. Tasada en 7 pesetas.



DOS PELIN SOLANO COSTA JUSTA DE PERINDE INSTANCÍA E INC. MUCCIÓN Y GIVIL ASPECTAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NARAGONA -.

HAGO SABER: Cue al dis siste de largo preximo venidaro y la hora de las ence de su manens, tamond lugar en ente duzgaco (cose 25 %) y en el municipal de OCSUENDA, la primera subset ta de la bienes acharge dos a RRANCISCO MORANTE RALANCIO en expediente nº 242 de 1,939, que na cigues contra el miso, pera exigirla la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposicida al Criunfo del Glorioso movimiento Navional; advirtiende a los licitadores que para temar parte en la subset habean de consignar in eviamente cobre la mesa del Juzgado el diéz por ciento del valor de los bienes; una las fincas no estan innoritas en el Pegistro, ignorances por le tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propieded y cua ne se admitivan posturas que no cubran el precie destasación.

Enragona a ve nte la liciabre de mil novecientes trainte

Fut- Tolamo Sukemi Sukemi Seine Leve

BINESS CUR DI SUBARRAN

18. Vila con 400 capas en la Musbria Baga, termino Aunicipal de Costante, linda Norte Monte; Cur Monte; Este Orancio Charles y Caste Ramon Gracia. Tapada en 100 pesetas 28. Otra vira con 600 capas en la Humbria Alta, termino aunicipal de Cosuenda, linda Norte, bur, Bate y Costa monte camin. Tapada en 200 pesetas

DILIGENVIA.- In Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar que el precedente edicto ha sido expuesto al público en el tabbo de anuncios de éste Juzgado, en el dia de la fecha, doy fé.-

OTRA .- En Maragoza a siete de marzo de mil novetientos cuarenta, La extiendo yo el Secretario para hacer constar que el precedente -edicto ha estado expuesto al público en el tablon de anuncios de
éste Juzgado desde el dia que se dice en la precedente diligencia hatta el dia de la fecha, doy fé.-

ACTA DE SUBASTA SIN EFECTO.- En aragoza a siete de marzo de mil novecientos cu arenta.- El Sr. Don Felix Solano Costa, juez de Primera Instancia e Instrucción y Vivil Especial de responsabilidades Politicas, se constituyo en sudiencia pública a la hora señalada con el fin de proceder a la celebración de la subasta anunciada en éste exédiente, con asistencia del Alguacil Rafael Gracia Valero y de mí el escetarió y dadas voces por dicho Alguacil, llamando licitadores, transcurrieron mas de quince minutos sin que compareciera ninguno, por lo que se dió el actompor terminado sin efecto levantandose la presente que firman S.S. y el Alguacil, de que doy fé.-

Jukemi Prej

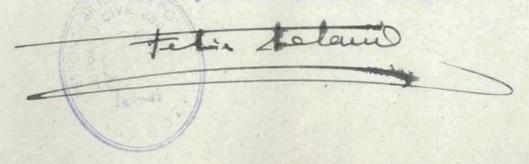
Rg 1.818 . " monto mº 29

DON FELIX SOLANO COSTA, JUBE DE PRINTRA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CÍVIL

ESPECIAL DE RESPONSABILADES POLITICAS DE MARAGOMA

Al Juez Municipal de Cosuenda. Hago saber: que en este Juzga do se tramita pieza separada de embargo dimanante del expedim te nº 242 de 1,959, en la que se ha acordado dirigir a V. el presente a fin de que con la mayor urgencia practique las dil ligencias que luego se hará mención ya que se trata el selvicio enconendado de interes Nacional; devolviendome el pregsente una vez tenga efecto.-

Dado en Zaragona a veinte de Diciembre de milhovecian testreinta y nueve.-Ano de la Victoria



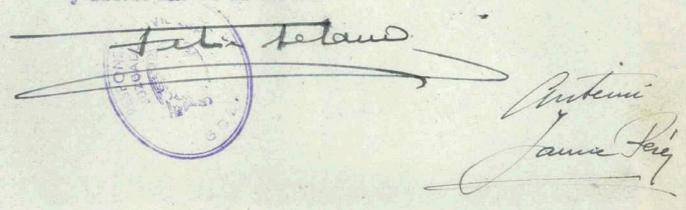
DITTORNOIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR .-

18. - Que al adjunto edicto sea expuesto er el tablon de anuncios de ese cuzgado hasta el dia de la subasta anunciada en & hisho, la qual se celebrard tambien con arregle a las condicts nes fijadas en el edicto en ese Juzgado .-28 .- Que se requiera al inculpado o representante legal del mismo D. FRANCISCO LORENTE EMLANCIO, para que en término do seis dias presente en la Decretaria de ese Juzgado los titulos de profiedad de las finces embargadas en dicho espediente, bajo apercobimiento de que si no lo verifica le parara el perjui-cio a cue haya lugar .-38.-Que se requiera al Administrador Desnoto Loros Gracial de igual vecinoad que el anterior para que a la posible breveante ese Jungado tarbién ri da quentas de su administración, presentando a tal efecto los oportunos comprobantes remi ti sido a este duagado el saldo resultante por Caro Postal yycon cargo al inculpado .-

DON PELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E IN

HAGO SABER: Que el dia siete de Marzo preximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (ceso 25 le) y en el Municipal de COSUMNDA, la primera subset ta de las bienes embargados a RRANCISCO LORMERA RELANCIO en expediente nº 242 de 1,939, que se siguen contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Navional; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subseta habran de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no estan inscritas en el Registro, ignomandose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propieded y que no se admitiran posturas que no cubran el precio dentasación.

Zaragoza a ve nte de Liciembre de mil novecientos treinto



BIRNES QUE SE SUBASPAN.

de Cosuenda, linda Morte Monte; Sur Monte; Nate Orancio Charles y Oeste Ramon Gracia. Tasada en 100 pesetas 28.- Otra viña con 600 cepas en la Humbria Alta, termino Municipal de Cosuenda, linda Norte, Sur, Mete y Ceste monte comun. Tasada en 200 pesetas



Receito a W. cumplimentados sus escritos de 20 de Sone ppds relati-Mº 19 vos a francisco Lorente Relaucio y gregorio Charles Reclondo. Sios quarde a V. muchos años Rosunda 7 Marco 1940 El Jun mpal 00000 Son Juer de 1º Vonstaucia e Vonstrucion y Civil Especial de Responsabilidades Políticas COBIERNO DE ARAGON

Providencia Cosecuda a veinticuatro de Debre de mil novecientos treinta y mesere anode - Jues Mpal la Victoria. Por recibido la precedente Orden. Cumplase y quarde y verificada. Ir. Eefero devuelvase at su profedencia. Los mando y iruea el Ir. jues del margen. Doy fe. meralen Con esta fecha queda fijado el Edicto a que hace referencia esta diligencia. Doy fr. Cosucuda 24 Dicciembre de 1939 Diligencia acta de Subasta ? En el pueblo de Cosueuda Licudo las once horas del dia to prete de Marso de mil movecientes cuarenta anostros tra, constituyose en la Pala andiencia de este Jurgado Mpal, el In Jues Du Jenaro Elfro Lopes, asistido del Secretario y alquacil del mismo, al objeto de proceder la la subasta de bienes a que hacen de terencia estas diligenias y bdicto que a las mismas se une, despues de retirado al efecto del tablon de Anuncios de este juaquado. Por mi el l'ecretario de orden del fr. Juer disse

lectura a dicho Edicto, y despues por este se dito: que por espacio de fredid hora quedoba abier. ta la licitación optando a la subastado los: bienes de referencia. E rouscurrido el periodo de tiempo autes mencionado sin que hubiera li-. citador alques, por el In. There declarade desi erta la subasta y terminado el acto del que se lebanta la presente que suscriben el In Juery el alquacil comuito el Secretaris. Joy fe. Le Topohado po vale. La Escolástico offedien Hoperator Diligencia Para hacer constar que las demas diligencias que se interesage en la presente lor den estau y a cumplimentadalen escritos anteriores. Doy to. Coluenda I de Marge de 1940 Cumplimentada la precedente orden se. Ofra devudere a la superiocidad comesta fecha. Cosucida 7 de marso de 1940.

> GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Civil Especial Señor Solano.

En Zaragoza a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta.

El precedente despacho cumplimentado únase a la pieza separada de su razón y en vista de no haber habido postores en la primera subasta anunciada, se señala para la segunda el día nueve-----de mayo-----próximo venidero y hora de las doce treinte de su mañana. anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal de COSUENDA ---- a la misma hora; que esta es segunda subasta haciéndose por lo tanto con un tercio de rebaja del precio de tasación; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, librándose a tal efecto despacho al Municipal de referencia.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA .- "eguidamente se cumplio lo acorfado doy fé

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

le feche, doy fé

HAGO SABER: Que el día nueve de meyo ----- próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado S A N M I I U Z L 48 1º y en el Municipal de COSUENT con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán embargadas al vecino de dicho pueblo... bin de enuncios de este Jusendo desde el dis que se ditec st vob and Or able to the Control of número 240 de 1939----que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebajax -a- finanque se hace en esta subasta - pre cir de teración deducido el terrod accor and de misconstants y defer a sort feet dicho Alerendrelerende bient esprend brederienion mas de quince minutos sin que compareciera niceuno por lo que se dio el acto por terminado sin esento leventendose la presente que firmen da y el Alguecil de que doy fé

Dado en Zaragoza a 16 de merzo de mil novecientos cuarenta.

BIENES QUE SE SUBASTAN.

1.- Viña con 400 cepes en la Humbria Baja, termino municipal de Cosuenda linda Horta Monte, Sur Monte, Este Orencio Harles y Ceste Ramon Gracia "aseda en 100 Etas

2.- Otra viña con 600 cepas en la Humbria Alta, termino municipal de Cosuenda, linda al Norte, Sur, Este, y Ocate monte comun. Tasada 200 Ptas DILIGENCIA.-En daragoza a diez y seis demerzo de mil novecientos cuarenta.-La extiendo yo el secretario para hacer conster que el precedente edicto ha sido expuesto al publico en el tablon de anuncios de este Juzgado en el dia de la fecha, doy fé

OTRA .-En Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos caurenta.

La extiendo yo el Secretario para hacer constar que el precedente edicto ha estado expuesto al publico en el tablon de anuncios de este Juzgado desde el dia que se ditee en la precedente diligencia hasta el dia de la fecha doy fé

ACTA DE SUBASTA SIN EFECTO.-En Caragoza a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta.-El Sr.Don, Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e I strucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas se constituye en audiencia publica a la hora señalada con el fin de proceder a la celebración de la subasta anunciada en este expediente con asistencia del Alguacil Rafael Gracia Valero y de mi el Decretario y dadas voces por dicho Alguacil llamando licitadores transcurrieron mas de quince minutos sin que compareciera ninguno por lo que se dio el acto por terminado sin efecto levantandose la presente que firman SS y el Alguacil de que doy fé

o laur

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

nueve de mayo ----- próximo HAGO SABER: Que el día venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado S A N M I G U Z 1 48 16 y en el Municipal de COSUE A D 1 ---- con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán embargadas al vecino de dicho pueblo PRAMCIS CO TORBUTE RELANCIO ---- en expediente número 242 de 1979----que se sigue contra el mismo. para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja quexsexhace envestav subastax - precio de teseción deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subesta .-

Dado en Zaragoza a 16 de marzo de mil novecientos cuarenta.

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

1.- Viña con 400 cepsa en la Humbria Baja, termino municipal de Cosuenda linda Norte Monte, fur Monte, Esta Orencio Harles y Ocate Ramon Gracia Tasada en 100 Ptas

2.- Tra viña con 600 cepes en la Humbria Alta, termino munisipal de Cosuenda, linda al Norte, Sur, Ente, y Cente monte comun. Tasada 200 Ptas

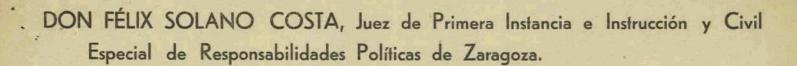


DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a 16 de marzo de mil novecientos cuarenta.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

a-Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anunciada en el mismo, la cual se celebrará también con arreglo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.



HAGO SABER: Que el día nueve de mayo ---- próximo venidero y hora de las manada su mañana, tendrá lugar en este Juzgado S A N M · I G U E L 48 1º y en el Municipal de COSUENDA con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán embargadas al vecino de dicho pueblo FRANCIS CO LORENTE RELANCIO en expediente número 242 de 1939----que se sigue contra el mismo. para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el feroro de rebajor quesse hace en esta subasta - precio de tasación deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta .-

Dado en Zaragoza a 16 de marzo

de mil novecientos cuarenta.

Automic

faine fra

faine

1.- Viña con 400 cepas en la Humbria Baja, termino municipal de Cosuenda linda Norte Monte, Sur Monte, Este Prencio Harles y Ceste Ramon Gracia **esada en 100 ftas

BIENES QUE SE SUBASTAN . -

2.- Otra viña con 600 cepas en la Humbria Alta, termino municipal de Cosuenda, linda al Norte, Sur, Este, y Oeste monte comun. Tasada 200 Ptas



Cosucuda a Vernie de marso de mil more-Providencia de une live-order. Cumplase y quarde y verificado devuelvase a su procedención do mando y prema el tr. Juer Tues moral h. Fepers del edeargen. Doy te. Careraleu-Liligencia > Con esta fecha queda fi jado el edicto a que hace referencia esta diliquecia. Doy fo Cosnenda a 20 de Marade 1940 (15) acta de Subasta > En el pueblo de Cosuere da siendo las 12.30 horas del dia mere de mayo de mil novecientos cuarenta, constituyore en la Sala audiencia de Tite Jurgado Mpal el h. Juer Du. Lenors Jejerio Loper, asistido del Secretario & alquacie fel mifues al objets de proceder a la fubasta de bienes a que hasceu referencia estas diligencias y edicto que a las misfinas se une després de retira. do al efecto del tablon de amencio de este Jurgado Portui el tecretario de orden del m. Juer diose lectura a dicho edicto y despues por este Ledijo: Que por espacio de duedia hora quedaba habierta la licitación, optando a la fubasta de formo

bienes de referencia. Erangentrido el periodo de tiempo antes mencionado sin que hubiera licitados alguno, por el h. Jun declarose desierta la sur basta, terminando el acto, del que se levanta la presente que suscriben el h. Juny el Alguacil commingo el secretario. Doy fé



Escolástico Aladren Marin Sevi

Diligencia > Cumplimentada la precedente orden de de.
rundre a la superiori dad con esta fecha.

Cosuenda 9 de maro de 1940



Providencia. Juez Civil Especial

Sr.Solano

Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuerenta.-

Dada cuenta, unase el anterior despacho cumplimentado a la piè za de su razón y visto resulto desierta la segunda subasta anunciada elevese consulta a la Jefatura Superior Administra tiva con arreglo a lo dispuesto en el articulo sesenta y nue ve y dirijase orden al Juzgado Municiapl de Cosuenda a fin de que se haga saber al administrador de los bienes embargados Sr. Moros la obligación que tiene en lo sucesivo de rendir cuen ta justificada de su gestión en los dias primeros de julio y enero de cada año pudiendo retener el cuatro por ciento de l los ingresos obtenidos como premio de administración.

Lo mandó y firma S.S. doy ré

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

GOBIERNO DE ARAGON Diliquia fara hacer constar que con esta fecha se demelle el desacho recibido para la total fum finniem to. Daragosa 6-fumo 199d day fe

DILITERIA .- Segui damente se cumplió lo scordedo doy fé



P. J. 1392 R. E. 839

n: 17

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de COSUENDA -----HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 242 de 1,939 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a treinte y uno de mayo de mil novecientos cuarenta.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.- Que se haga saber a D. Leandro Moros administrador de los bienes embargados a D. Francisco Lorente Relancio la obligación que tiene en lo sucesivo de rendir cuenta justificada de su gestión en los dias primeros de julio y enero de cada año pudiendo retener el cuatro por ciento de las ingresos obtenidos como premio de administración.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civi Especial Zaragoza seis junio mil novecientos cuarenta Sr. Solano

> Dada cuenta y dejando nota vuelva este despacho a Cosuenda para que se practique el requerimiento acordado a D.Alejo Recondo Brivian, ya que parece es el administrador de los bienes embargados al inculpado. Lo mandó y firma S.º.doy fé

ia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy

DAL

ante mi

treints y une de mayo

les due es hege acter a D. Leandro Moroe ediferator de los its net debergade e D. Francisco Novembe Releaste te achegade see tiene on to appears of remits ouests suctified to an enert en lise dies princros de julio y enero de cede eno pudiendo y tocinery ence achinoide adaptent out of cineto tog entere to tan de administrations



Mortenera Comenda a dier de funio de fuer Mal mil novenients, engrenta. Por : I f Figero Trenhada la micedente orden. Com place o quatros o verificado que Dea dependrage a du procedensia do mando y Timba elde fuer del margey. Day Le Harriageo-> Dequivamente jo el Levelano Deligencia suisupo a mi prepensia allejo Redando Panhion le requeri ate nor delo ordenois en la precedente orden. Quedo enherado, de sorado firmaleumego de que certifico. Activerales. Alefo Devende Emplumentain la presdente onden file nevirke a la Supersondand esen esta fecha. Day pe Cornende 10 Junio 1940

GOBIERNO DE ARAGON Providencia.-Juez Civl Especial En Zaragoza a diez y site de Junio de mil Señor Solano Costa.- novecientos cuarenta.

Dada cuenta, unanse los anteriores despachos cumplimentado a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S.S. doy fe.

Joland

Diligencia.-Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fe.



Delitoure bouedito por la presente que ... que requiere al Aquinistrada, (fudicial para que en ef Cermino de: Odier dies milo encertos de su gertion. Coop Cor apercilir unecelos legales as unelle de 50 pts - Langero 2/ Morso 1941 (J36)



entrenaró al destinatado en el mamento Giro N. 6 Ptas. 119,00. Procedencia: Cosuenda... Remitente: ...Ale.jo...Redonda.Bpibiaf Domicilio:Cosuenda. Fedna de emisión: ...28 .. ma rzo .. 1941

adjunto tengo el honor de devoluer a T.S. Sin comeplimentar Les orde mes de 30 y 3/ de mayo ppodo relatia.28 was a Felix Peiro Pardi llopy Leand moros ya que en son estos los aa tuales dépositarios de la inculpa dos Pascual Saulin y franco Sorcute y si segun referencial y ordenes cum. pliquentadas de la Luperioridad, German Redondo Jomes y ale/o Redon do Bribian respectivamente. Dios quarde a VS. ms al Cosecuda 4 Phagin 1940 0000 fr. Tues de 1ª Instaucia e Instrucción y Civil de Respontabilislades Political SE ARAGON

SAN MIGUEL, 48 TELÉFONO 5134

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE

ZARAGOZA

Núm.

Núm. del Anterior 3108

Núm. del Juzgado 242

Contra

Francisco Lorente Reland

vecino de

Cosuenda

cantidad

de sancion: 1.500 ptas

Administrador

Leandro Moros (

Fecha de rendición de cuentas

1º Enero

|| VIVA FRANCO !!
|| ARRIBA ESPAÑA !!

El Administrador Judicial cuya referencia queda hecha al margen, debía rendir cuentas de su administración y remitir los saldos que obraran en su poder, en las fechas que también se alude, para lo que estaba requerido en forma.

No les excusará en modo alguno la carencia de fondos ni la naturaleza de los bienes, pués para cada clase de estos tienen normas que cumplir aunque sean muebles, semovientes o porciones indi-Relanciovisas de fincas o derechos, lo que administren.

En consecuencia, se servirá Vd. requerirlo para que antes de inalizar el mesico-rriente, rinda cuentas, como tienen ordenado o participe el estado de los bienes o derechos, en la inteligencia que el próximo día 1º del mes que sigue se dará cuenta al Sr. Fiscal de esta Audiencia para exigirle la responsabilidad en que haya podido incurrir por desobediencia grave y reiterada o quebrantamiento de depó-

sito, según los casos. y se le impondre una multa de 50 ptas La presente la devolverá cumplimenta-

da a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 21 Marzo de 1941

EL JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Juez Municipal de Cosuenda



videncia Juez) Cosuenda 26 de enero de 1941. Cúmplase la precedente órden . Sr. Tejero .-) del Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza y reportese una vez practicado y acreditado el requerimiento a que la misma se contrae. Lo acordó y firma el Sr.Juez .municipal expresado al mergen;doy fe. Requerimiento .= Al siguiente día teniendo a mi pro-Bencia a D.Alejo Redondo Bribian.actual Admi-Astrador, ya que Leandro Moros falleció el 2 de septiembre de 1939, le requerí en forme y a los efectos interesados en la precedente órden. Queda enterado y manifiesta que con fecha de mañana rendira cuentas; doy fe. alejo Restoudo Diligencia = Hoy 28 de maro de 1940, el administrador D. Alejo Redondo Bribian, ha impuesto un giro postal de 119,00 pesetas, saldo que resulta de la liquidación que el mismo presenta y se une a contimusción; doy fe.

CUENT. que D.Alejo Redondo Bribian, en concepto de Administrador Judicial de los bienes embargados a D.Francisco Lorente Relancio, vecino de Cosuenda, rinde ante el Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, en virtud de requerimiento de fecha de ayer, cuya liquidación se refiere al año de 1940.

	Ptas
Importe de uva cosechada, s/ recibo que se - adjunta, del comprador D.I.Francés Total gastos administración s/ recibo que	144,80
se acompaña mas 0;80 ptas gastos de giro.	25,80

119,00

Cosuenda 28 de marzo de 1941.

Líquido que se remite por giro postal

El Admor. Judicial.

Alejo Resouds



He recibido de Sr. Administrador Judicial de los bienes de Francisco Lorente Relancio la cantido de VEINTICINCO, Pesetas en concento de Poder, cojer y acarrear CIENTO CHENTA Y UNO VII

Para resguardo firmo el presente recibo en Cosuenda á 30 de Noviembre de 1040.

Recibi el obrero

Eugenio Marin

' Son \$ 25,00 \$ Ptse.

He recibido del Sr. Administrador Judicial de los bienes de Francisco Lorente Relancio
la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UNO KIIOS de uvas
que al precio de o.80 Ptas. el KIIO valen CIENTOCUARENTA Y CUATRO DESETAS. Y OCMENTA CENTIMOS.

Para resguardo del interesado firmo el presente recibo en Cosuenda & 30 de Noviembre del año 1040.

El Compredor

Son \$ 144,80 \$ Petsa.

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. olano Zaragoza dos abril mil novecientos cuarenta y uno

Pada cuenta con la cantidad de ciento diez y nueve pesetas mecibidas por giro postal deduzcase de la misma el seis por ciento para fondo - especial de administraciones y el resto ingresese en la cuenta especial de responsabilidades políticas de esta Delegación de Pacienda oficiando al efecto al Iltmo.Sr.Delegado
Lo mandó y firma S.D.doy fé

Iligano lepridamente de anufle GOBIERNO DE ARAGO

INTERVENCION DE HACIENDA



CARTA DE PAGO correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º 5

Zaragoza

Aplicación Entregas a favor de la c/ especial

Entregas a favor de la c/ especial de Resp. Politiz

Juez Civil Especial

ha ingresado la cantidad de Ciento once ptas ochenta yseis cents por Resp. contra Francisco Lorente Relancio exp. 242

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, auto-

zizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Zaragoza a 3 de Abril de 1941

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Intervenido:

Son 111'86 pesetas

Tomada razón al núm.



K

Providencia. Juez Civil Especial Señor Solano.

Zaragoza a tres abril novecientos cuarenta y w

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mi

Diligencia. seguidamente se cumplio lo mandado doy 'e



de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de l.ª Instancia de Daroca las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ningunaç pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

Providencia Juez / Darocaa veintidos de Febrero de mil nove-Er Gonzalez. / cientos cuarenta y tres.

Teniendo el expedientado su residencia en el partido judicial de Cariñena, remitase el expediente a dicho Juzgado, poniendolo en conocimiento de la Superioridad.

Lo acordo y firma S.S. de que doy re:

Diligencia. Camplido lo acordado en el mismo dia;doy fe.



PROVIDENCIA .- Juez Sr. Jimenez Motilva .- Carifiena, a primero de junio de mil no vecientos cuarenta y trés.

Libreses carta orden al inferior de Cosuenda, para que por el despositario administrador de los bienes del expedientado, se rinda cuenta exacta de su gestion, entregando ante dicho Juzgado los justificantes y sobrantes en metálico, que se remitirá todo a éste; y requiérase al inculado, o a su familiar más próximo, para que satisfaga el resto de la sancion de mil painientas pesetas que se le impuso, deduciendo de élla trescientas setenta y seis pesetas con ochenta centimos que tiene ya entregadas, y lo que se entregue por el administrador en su actual rendicion de cuentas. willand

Lo manda y firma S.Sª. Doy fé.

DILIGENCIA. - Seguidamente se remite la órden acordad al inferior; doy fé.

ecellence

Todos los signos son acumulables para la estimación de

a renta del contribuyente.

Los coeficientes fij dos tienen el carácter de propuesta, debiendo los señores Alcaldes de esta provincia exponer-los al público en los respectivos Ayutamientos en la forma acostumbrada por un piazo de quince días, durante el cual se admitirán las reclamaciones contra tales propuestas promovidas por los interesados legítimos, dando cuenta a esta oficina en el término de veinte dias, contados desde la pu-blicación de esta circular, de haber cumpido lo ordenado. y remitiendo todas las reclamaciones que se presenten contra la precedente propuesta, bien entendido que, en aquellos municipios de los que transcurrido dicho plazo no se reciban reclamaciones, se entenderá por esta oficina que no se ha presentado ninguna.

Zaragoza, 23 de marzo de 1940. —El Administrador de Rentas Públicas, M. Muñoz.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.511. - Cimballa

Apéndice al amillaramiento.

1.509. - La Vilueña

Cuentas municipales.

1.508.-Gallur (4.º trimestre de 1939)

Recuento general de ganadería.

1.495.—Moros 1.507.—Nonaspe

1.509.-La Vilueña

1.511.—Cimballa

1.5!4. - Orera de Calatayud

1.527.-Herrera de los Navarros

Repartimiento general.

1.529.—Castiliscar

Repartimiento general de utilidades.

1.526.-Longares

ALDEHUELA DE LIESTOS Núm. 1.546.

Para cumplimiento y ejecución de cuanto viene acor-

dado por esta Corporación municipal de mi presidencia, Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto del año 1939 de la Jefatura del Estado y Orden dictada para su aplicación por el Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre del mismo año, esta Corporación tiene declarada vacante y la anuncia a concurso para su provisión en propiedad la plaza siguiente:

Alguacil-voz pública, con el sueldo anual de 150 pe-

setas.

El orden de méritos y preferencias serán las que dis-pone la Ley y Orden antes cita las.

Las instancias, solicitando el cargo se presentarán en esta Alcaldia en el plazo de treinte días, a contar de esta fecha, debidamente documentadas y reintegradas.

Aldehuela de Liestos, 25 de marzo de 1940.-El Al-

calde, Pedro Muñoz.

LAS CUERLAS

Núm. 1.548.

Esta Corporación municipal, cumpliendo lo precep-tuado en la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de octubre último, en sesión ordinaria del dia de la fecha ha declarado vacante la plaza de Guarda municipal jurado, que se halla servida interinamente por D. Hilario López Obón, dotada con el haber anual de 547'50 pesetas, la cual se anuncia a concurso para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados, excombatientes o excautivos, o sea por el procedimiento de rotación que señala la letra e), apartado 9.º de la mentada disposición.

Los concursantes presentarán sus instancias en la Secretaria municipal en el plazo de un mes, a contar desde el dia siguiente a la publicación de este anuncio en el Bolerin Oficial de la provincia, acompañando los documentos que justifiquen la condición de mutilado, excombatiente o excautivo; observar buena con-ducta y adhesión al glorioso Movimiento nacional; carecer de antecedentes penales, y no tener defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Deberán saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia relacionada con una infracción cualquiera, bajo el supuesto que fije el Tribunal que se nombre, ante el cual habrán de comparecer el día que éste les señale para sufrir el examen de aptitud, conforme dispone la regla octava de la Orden

que nos ocupa. Las Cuerlas, 24 de marzo de 1940.—El Alcalde,

(ilegible).

UTEBO

Núm. 1.553.

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 7 de agosto de 1939, y previo estudio y aceptación de autoridades representativas, el Ayuntamiento tiene acordado y aprobado un proyecto pro-monumento a erigir a los Caidos de este pueblo por la Patria, en el lugar y precio que lo indica, y lo expone al público en esta Secretaría por ocho días consecutivos, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presenten, si ha lugar, observaciones o reclamaciones contra el mismo, escritas y fundamen-

Utebo, 26 de marzo de 1940.-El Alcalde, Lorenzo

Cerrada.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE IUSTICIA

Núm. 1.438.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

 D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 9 de mayo próximo venidero y hora de las doce y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Cosuenda, con la rebaja de un tercio del precio de tasación. la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Francisco Lorente Relancio, en expediente número 242 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma sera requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto lae xistencia de cargas; que no han sido presentados



los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta. Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil no-

vecientos cuarenta. - Félix Solano. - Ante mi,

Taime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. Viña con 400 cepas en la "Humbría Baja". término municipal de Cosuenda; linda: Norte y Sur, monte; Este, Orencio Harlés, y Oeste, Ramón Gracia. Tasada en 100 pesetas.

Otra viña con 600 cepas en "La Humbria Alta", término municipal de Cosuenda; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común. Tasada

en 200 pesetas.

Núm. 1.535.

JUZGADO CIVII. ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades

politicas de Zaragoza

Hago saber: Que el día 11 de mayo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º), y en el municipal de Torrijo de la Cañada, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda su-basta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Demetrio Polo Molinero, en expediente núm. 290 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existercia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubrantel precio de tasación deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta. - Félix Solano. - Ante mí,

Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

Muebles:

Una cómoda muy usada, Tasada en 20 pesetas, Cuatro sillas deterioradas, a una peseta. Tasadas en 4 pesetas.

Un espejo. Tasado en 3 pesetas.

Núm. 1.536.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades

políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 11 de mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Torrijo de la Cañada, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de didho pueblo Aquilino Cid Portero, en expediente número 271 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso

Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito in-dispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta. - Félix Solano. - Ante mi,

Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

Semovientes:

Un asno viejo, negro. Tasado en 40 pesetas.

Una mesa de comedor deteriorada. Tasada en 10

Un baúl vacío. Tasado en 10 pesetas.

Cuatro sillas de madera, viejas. Tasadas en 6 pe-

Núm. 1.537.

TUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades

políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 12 de mayo próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Torrijo de la Cañada, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embar-gados al vecino de dicho pueblo Daniel Martínez Bas, en expediente número 289 de 1939 que se sigue centra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mi. Jaime Pérez,

Bienes que se subastan:

Muebles:

Una mesa camilla deteriorada, Tasada en 7 pesetas. Una cómoda deteriorada, Tasada en 10 pesetas.

Inmuebles:

1. Una casa en la calle del Enado, de extensión superficial 23 metros cuadrados; linda: a la derecha entrando, calle; izquierda, José Cisneros, y espalda, Pablo Velilla. Tasada en 400 pesetas.

2. Una viña en el paraje "Las Lomas", de cabida 17 áreas y 7 centiáreas; linda: Norte, Antonio Sisamón, y Este, Sur y Oeste, de duda. Tasada en

200 pesetas.

3. Otra viña en el pago "El Cañuelo", de cabida 19 áreas y 7 centiáreas; linda: Norte, Juan Martínez, y Sur, Este y Oeste, de duda. Tasada en 200 pesetas.

